



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Exoneración del Impuesto a la Renta y la incidencia en los ingresos de
Tercera Categoría del Colegio de Abogados de Arequipa, 2020.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTORA:

Barrantes Castillo, Alejandra (ORCID: 0000-0001-7141-8584)

ASESOR:

Dr. Mucha Paitán, Mariano (ORCID: 0000-0002-0097-6869)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

Este trabajo lo dedico en primer lugar a Dios, porque sin él nada sería posible; a mi amada madre y hermanos quienes siempre creyeron en mí, me inculcaron valores, y principios a quienes les estaré eternamente agradecida por brindarme su apoyo, consejos, cuidados y amor incondicional, gracias por todo y tanto.

Agradecimiento

Quiero manifestar mi más sincero agradecimiento: A mi familia por el ejemplo, consejos y su apoyo incondicional. A mi novio que me empuja a ser mejor cada día, y todas las personas que estuvieron conmigo apoyándome en todo momento, que siempre me acompañaron y motivaron en lograr mis objetivos y anhelo de ser profesional. A mi asesor quien me guio para culminar mi proyecto de investigación.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Tablas	v
Índice de Gráficos.....	viii
Resumen	x
Abstract	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Variables y Operacionalización	15
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis	16
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	18
3.5. Procedimientos.....	19
3.6. Método de análisis de datos	20
3.7. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS.....	21
V. DISCUSIÓN.....	52
VI. CONCLUSIONES	55
VII. RECOMENDACIONES	56
REFERENCIAS	57
ANEXOS.....	63

Índice de Tablas

Tabla 1 Población de la Investigación	17
Tabla 2 Muestra de Investigación.....	18
Tabla 3 Prueba de Normalidad.....	21
Tabla 4 ¿El colegio de Abogados de Arequipa se encuentra exonerado del pago del Impuesto a la renta?.....	22
Tabla 5 ¿Todos los ingresos que percibe el Colegio de Abogados de Arequipa se encuentran debidamente identificados y registrados?	23
Tabla 6 ¿El colegio de Abogados de Arequipa, registra como ingresos el proveniente del arriendo de sus instalaciones?	24
Tabla 7 ¿Se registra las actividades lucrativas que percibe el Colegio de Abogados de Arequipa, las cuales permiten incrementar significativamente los ingresos?	25
Tabla 8 ¿Existen actividades mercantiles en la gestión que lleva a cabo el Colegio de Abogados de Arequipa?	26
Tabla 9 ¿Los efectos tributarios que genera la exoneración de impuestos incide en mejorar la gestión de las entidades sin fines de lucro?	27
Tabla 10 ¿La evasión tributaria es una conducta evasiva que disminuye la carga fiscal con el fin de evitar y reducir el pago de impuestos?.....	28
Tabla 11 ¿La elusión tributaria es una conducta elusiva que incide en disminuir la carga fiscal basándose en vacíos tributarios?.....	29
Tabla 12 ¿El Colegio de Abogados de Arequipa efectúa de manera adecuada el pago de los impuestos de acuerdo a lo que establece la ley?	30
Tabla 13 ¿El Colegio de Abogados de Arequipa percibe entradas económicas considerados como ingresos tercera categoría?.....	31
Tabla 14 ¿El Colegio de Abogados de Arequipa percibe ingresos producto de actividades empresariales que se encuentran ajenas a su propósito constitutivo?...	32

Tabla 15 ¿El Colegio de Abogados de Arequipa tiene conocimiento que se encuentra impedido a realizar la repartición de utilidades por ser una organización sin fines de lucro?	33
Tabla 16 ¿Las organizaciones sin fines de lucro como es el caso del colegio de Abogados de Arequipa se encuentra imposibilitado a desarrollar actividades para incrementar las ganancias de capital?	34
Tabla 17 ¿Los ingresos de tercera categoría deben ser recibidos únicamente por las empresas con ánimos de lucro?.....	35
Tabla 18 ¿La exoneración del Impuesto a la Renta permite liberar el cumplimiento del pago de tributos?.....	36
Tabla 19 ¿El colegio de Abogados de Arequipa cuenta con beneficios tributarios que permitan reducir su carga fiscal en beneficios de su gestión?	37
Tabla 20 ¿El colegio de Abogados de Arequipa, tiene definido las obligaciones tributarias que tiene producto de sus actividades?.....	38
Tabla 21 ¿La base normativa da los lineamientos para realizar las actividades y las operaciones a las que está expuesto el colegio de Abogados de Arequipa?	39
Tabla 22 ¿El pago del Impuesto a la renta se realiza únicamente en empresas con ánimos de lucro y de ganancia?	40
Tabla 23 ¿Las deducciones tributarias se realizan en la información de la declaración jurada anual al finalizar el periodo contable?	41
Tabla 24 ¿Las adiciones tributarias quedan establecidos al finalizar el periodo contable?.....	42
Tabla 25 ¿Al finalizar el periodo contable el colegio de Abogados de Arequipa presenta su declaración jurada del impuesto a la renta?	43
Tabla 26 ¿La recaudación tributaría es la acción que desarrolla el estado para obtener ingresos económicos en favor de la sociedad?	44
Tabla 27 ¿El colegio de Abogados de Arequipa conoce sus deudas tributarias a las que está sujeto de manera mensual?	45
Tabla 28 ¿El colegio de Abogados de Arequipa obtiene ingresos provenientes de su actividad para prestar los servicios indicados en su constitución?	46

Tabla 29 ¿El colegio de Abogados de Arequipa realiza de manera responsable el registro y pago de sus obligaciones para no incurrir en alguna contingencia tributaria?	47
Tabla 30 Prueba Chi cuadrado para la contrastación de Hipótesis General	48
Tabla 31 Prueba Chi cuadrado para la contrastación de Hipótesis Especifica 1.....	49
Tabla 32 Prueba Chi cuadrado para la contrastación de Hipótesis Especifica 2.....	50
Tabla 33 Prueba Chi cuadrado para la contrastación de Hipótesis Especifica 3.....	51

Índice de Gráficos

Gráfico 1 ¿El colegio de Abogados de Arequipa se encuentra exonerado del pago del Impuesto a la renta?.....	22
Gráfico 2 ¿Todos los ingresos que percibe el Colegio de Abogados de Arequipa se encuentran debidamente identificados y registrados?	23
Gráfico 3 ¿El colegio de Abogados de Arequipa, registra como ingresos el proveniente del arriendo de sus instalaciones? Fuente: Elaboración Propia de la Autora.....	24
Gráfico 4 ¿Se registra las actividades lucrativas que percibe el Colegio de Abogados de Arequipa, las cuales permiten incrementar significativamente los ingresos?	25
Gráfico 5 ¿Existen actividades mercantiles en la gestión que lleva a cabo el Colegio de Abogados de Arequipa?	26
Gráfico 6 Los efectos tributarios que genera la exoneración de impuestos incide en mejorar la gestión de las entidades sin fines de lucro?	27
Gráfico 7 ¿La evasión tributaria es una conducta evasiva que disminuye la carga fiscal con el fin de evitar y reducir el pago de impuestos?.....	28
Gráfico 8 ¿La elusión tributaria es una conducta elusiva que incide en disminuir la carga fiscal basándose en vacíos tributarios?	29
Gráfico 9 ¿El Colegio de Abogados de Arequipa efectúa de manera adecuada el pago de los impuestos de acuerdo a lo que establece la ley?	30
Gráfico 10 ¿El Colegio de Abogados de Arequipa percibe entradas económicas considerados como ingresos tercera categoría?.....	31
Gráfico 11 ¿El Colegio de Abogados de Arequipa percibe ingresos producto de actividades empresariales que se encuentran ajenas a su propósito constitutivo?...	32
Gráfico 12 ¿El Colegio de Abogados de Arequipa tiene conocimiento que se encuentra impedido a realizar la repartición de utilidades por ser una organización sin fines de lucro?	33

Gráfico 13 ¿Las organizaciones sin fines de lucro como es el caso del colegio de Abogados de Arequipa se encuentra imposibilitado a desarrollar actividades para incrementar las ganancias de capital?	34
Gráfico 14 ¿Los ingresos de tercera categoría deben ser recibidos únicamente por las empresas con ánimos de lucro?.....	35
Gráfico 15 ¿La exoneración del Impuesto a la Renta permite liberar el cumplimiento del pago de tributos?.....	36
Gráfico 16 ¿El colegio de Abogados de Arequipa cuenta con beneficios tributarios que permitan reducir su carga fiscal en beneficios de su gestión?	37
Gráfico 17 ¿El colegio de Abogados de Arequipa, tiene definido las obligaciones tributarias que tiene producto de sus actividades?.....	38
Gráfico 18 ¿La base normativa da los lineamientos para realizar las actividades y las operaciones a las que está expuesto el colegio de Abogados de Arequipa?.....	39
Gráfico 19 ¿El pago del Impuesto a la renta se realiza únicamente en empresas con ánimos de lucro y de ganancia?.....	40
Gráfico 20 ¿Las deducciones tributarias se realizan en la información de la declaración jurada anual al finalizar el periodo contable?	41
Gráfico 21 ¿Las adiciones tributarias quedan establecidos al finalizar el periodo contable?.....	42
Gráfico 22 ¿Al finalizar el periodo contable el colegio de Abogados de Arequipa presenta su declaración jurada del impuesto a la renta?	43
Gráfico 23 ¿La recaudación tributaria es la acción que desarrolla el estado para obtener ingresos económicos en favor de la sociedad?.....	44
Gráfico 24 ¿El colegio de Abogados de Arequipa conoce sus deudas tributarias a las que este sujeto de manera mensual?	45
Gráfico 25 ¿El colegio de Abogados de Arequipa obtiene ingresos provenientes de su actividad para prestar los servicios indicados en su constitución?.....	46
Gráfico 26 ¿El colegio de Abogados de Arequipa realiza de manera responsable el registro y pago de sus obligaciones para no incurrir en alguna contingencia tributaria?	47

Resumen

El presente estudio tiene como título “Exoneración del Impuesto a la Renta y la incidencia en los ingresos de Tercera Categoría del Colegio de Abogados de Arequipa, 2020” el cual es desarrollado con el propósito de demostrar que actualmente los organismos y asociaciones sin fines de lucro perciben ingresos económicos ajenos al de su constitución, los cuales son considerados como extraordinarios, asimismo al estar exonerados del pago de Impuesto a la Renta no tributan aquellos ingresos considerados de acuerdo a la jurisprudencia como ingresos de tercera categoría. El objetivo de investigación es: Determinar la incidencia de la exoneración del Impuesto a la Renta en los ingresos de tercera categoría que percibe el colegio de Abogados de Arequipa, 2020. La metodología de estudio es de tipo aplicada, el diseño de estudio es no experimental – transversal – explicativa con un enfoque cuantitativo. Los resultados de la investigación afirman que existe entre las variables estudiadas un alto coeficiente de correlación de 0.987 y un sig de 0.000. Las conclusiones de la investigación son que el Colegio de Abogados de Arequipa es una asociación sin fines de lucro el cual se encuentra exonerada del pago del Impuesto a la renta, este beneficio tributario permite mejorar su gestión altruista e incentivar el cumplimiento de una buena labor profesional hacia sus colegiados.

Palabras clave: Exoneración, Impuesto a la Renta, Ingresos de tercera categoría, beneficios tributarios, asociación sin fines de lucro.

Abstract

The title of this study is "Exoneration of Income Tax and the incidence on income of the Third Category of the Arequipa Bar Association, 2020" which is developed with the purpose of demonstrating that currently non-profit organizations and associations they receive income unrelated to that of their constitution, which are economic considered as extraordinary, also since they are exempt from the payment of Tax, those income derived according to the jurisprudence as third category income are not taxed. The research objective is: To determine the incidence of Income Tax exemption on third category income received by the Arequipa Bar Association, 2020. The study methodology is applied, the study design is non-experimental - transversal - explanatory with a quantitative approach. The results of the research affirm that there is a high correlation coefficient of 0.987 and a sig of 0.000 among the variables studied. The conclusions of the investigation are that the Arequipa Bar Association is a non-profit association which is exempt from paying income tax, this tax benefit allows to improve its altruistic management and encourage the fulfillment of a good professional work towards his collegiate.

Keywords: Exemption, Income Tax, Third category income, tax benefits, non-profit association.

I. INTRODUCCIÓN

En el mundo, la recaudación tributaria es elemental para la sostenibilidad y crecimiento económico en todos los gobiernos, ya que, con los ingresos que perciben pueden generar la construcción de obras públicas los cuales están destinados a satisfacer la necesidad de su comunidad y mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, sin embargo, en cada país existen organizaciones sin ánimos de lucro, las cuales dejan de tributar el Impuesto a la Renta, incidiendo de manera directa en los ingresos anuales que perciben estos países, en base a ello el Fondo Monetario Internacional (2019) refiere que los gobiernos deben cerciorarse de que los sistemas impositivos sean de base amplia, justos, eficientes y sencillos de administrar, puesto que, un régimen tributario de esa naturaleza promueve la recaudación de ingresos, y de esta manera se reduce significativamente las oportunidades de elusión y evasión de impuestos (p. 34).

En el Perú, la recaudación de impuesto a la renta, es un tributo directo que se realiza de forma anual, el mismo que representa un ingreso de gran importancia para la economía del país y que le permite generar un desarrollo y crecimiento socio-económico. Estos ingresos son considerados rentas según lo estipulado por la Legislación Peruana y se clasifican en rentas de capital; rentas empresariales y rentas de trabajo, según fuente del Ministerio de Economía y Finanzas (2020), la recaudación por Impuesto a la Renta en el año 2019, logró un 5,6% del Producto Bruto Interno; siendo las rentas de tercera categoría las que generaron mayor recaudación tributaria.

En referencia a ello el Banco Central de Reserva del Perú (2021) hace mención que existe una reducción significativa en la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría, esta disminución se debe a las elusiones y evasiones tributarias que desarrollan las empresas para dejar de tributar, asimismo esta disminución también se debe al aumento de los gastos y beneficios tributarios, tales como las exoneraciones e inafectaciones de impuestos, los mismos que otorga el Estado como ente gubernamental a determinados sectores, logrando de esta manera evitar su responsabilidad tributaria dentro del marco de la Ley. De esta manera, el Estado

Peruano al amparo del D.S. 179-2004 – EF en su artículo 18°, otorga a determinados grupos sin fines de lucro las exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios.

Las Asociaciones sin fines de lucro se encuentran reguladas por el Código Civil de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80°, en donde señala que están conformadas por personas naturales, jurídicas o ambas, que tienen una actividad común, obtienen ingresos o utilidades, las cuales son destinadas a su objeto social, del mismo modo, los ingresos que percibe fruto a sus actividades sociales, están constituidos por incorporaciones, cuotas, seminarios, cursos y diplomados, los mismos que son destinados por y para sus asociados. En consecuencia, a ello, el financiamiento de ellas, no constituye rentas para los efectos tributarios, no existiendo de esta manera ningún ingreso que la ley tipifique no constitutivo de renta tributable. Estas asociaciones se encuentran exoneradas del pago del Impuesto a la Renta provenientes de los ingresos de tercera categoría, sin embargo, están en la obligación de declarar todos sus ingresos y presentar su DDJJ en la cual refleje todos los ingresos y gastos que se encontraron presentes en sus actividades y gestión.

En relación a ello, el Colegio de Abogados de Arequipa es considerada como una asociación gremial, con la acreditación de ser una asociación sin fines de lucro, el cual se encuentra exonerado del pago mensual, por porcentaje o coeficiente del Impuesto a la Renta, logrando con ello hacer un mejor uso de sus ingresos económicos en pos de sus instalaciones y servicios, sin embargo, existen ingresos económicos ajenos a su objetivo social, tales como: arriendo de sus instalaciones a terceros, venta de bebidas en ocasiones conmemorativas, cobro por parqueo y pases a personal no asociado, todos estos ingresos se encuentran ajenos a su actividad como gremio y perciben por ello un importante ingreso económico para la asociación, por lo tanto, estos ingresos deberían ser gravados como rentas de tercera categoría, sin embargo, debido a que el Colegio de Abogados de Arequipa, está inscrito como asociación u organización sin fines de lucro pertenece al Código Civil Artículo 80° gozando de esta manera la exoneración del Impuesto a la Renta y evadiendo de manera indirecta su responsabilidad tributaria.

Al respecto, la problemática del Colegio de Abogados de Arequipa por todo lo expuesto surge el planteamiento del problema general: ¿De qué manera la exoneración del Impuesto a la Renta incide en los ingresos de tercera categoría que percibe el colegio de Abogados de Arequipa, 2020?

Los problemas específicos son: (a) ¿Qué ingresos percibe el Colegio de abogados de Arequipa exonerados del Impuesto a la Renta en el periodo 2020? (b) ¿Cuáles son los efectos tributarios que genera la exoneración del Impuesto a la Renta al Colegio de Abogados de Arequipa, en el periodo 2020? (c) ¿En qué medida los ingresos de tercera categoría por entidades sin fines de lucro afectan a la recaudación tributaria?

La presente investigación tiene justificación desde la perspectiva teórica, porque permitirá mostrar el vacío tributario que existe en los organismos, asociaciones, y gremios sin fines de lucro, que evade legalmente su responsabilidad tributaria, con el fin que el parlamento o la cámara legisladora de nuestro País pueda considerar en especificar y tipificar los ingresos que deben ser gravados y no gravados para la obtención de un mayor recaudo tributario utilizado en el bienestar de la comunidad, además proporcionará información trascendental enfocadas en las variables de estudio.

Así mismo, tiene justificación práctica porque los resultados que se obtengan en el estudio permitirán al Colegio de Abogados poder discernir los ingresos que percibe y que son considerados como rentas de tercera categoría, asimismo, coadyuvará a presentar información real, con un adecuado registro de las actividades que desarrolla y que son afines a su actividad, además de fidelizar la información contenida en sus EEFF, teniendo información valida, confiable y con una correcta cultura tributaria.

De otro lado, la investigación metodológicamente se justifica, ya que, el desarrollo integral de todo el estudio se enfoca en los criterios y estándares metodológicos que orientan la redacción y comprensión del contenido, contribuyendo de este modo a futuros trabajos de investigación relacionados a las variables de estudio a nivel de pre y posgrado, y contribuir de esta manera a la realización de futuros

casos de estudio y la información expuesta en la investigación ser utilizada como bases teóricas futuras para estudiar problemáticas similares.

También, la investigación tiene justificación social porque dejará en manifiesto a las organizaciones sin ánimos de lucro, ya sean de índole religioso, cultural o educativa, puedan tener conocimiento de las elusiones que vienen realizando, las cuales podrían generar posibles contingencias tributaria, asimismo permitirá a los directivos de estas asociaciones o gremios seguir en pos de sus actividades, mediante el correcto registro que sustentan su objeto social; evitando de este modo ser sancionados. De esta manera inducirá a una correcta gestión, para poder cumplir de manera correcta con los ideales y fines constitutivos.

En referencia al objetivo de estudio general se considera: Determinar la incidencia de la exoneración del Impuesto a la Renta en los ingresos de tercera categoría que percibe el colegio de Abogados de Arequipa, 2020.

Y los objetivos específicos son: (a) Identificar los ingresos que percibe el Colegio de abogados de Arequipa exonerados del Impuesto a la renta en el periodo 2020. (b) Analizar los efectos tributarios que genera la exoneración del Impuesto a la Renta al Colegio de Abogados de Arequipa, en el periodo 2020. (c) Demostrar si los ingresos de tercera categoría por entidades sin fines de lucro afectan a la recaudación tributaria.

En referencia a la hipótesis de estudio general se considera: La exoneración del Impuesto a la Renta incide significativamente en los ingresos de tercera categoría que percibe el colegio de Abogados de Arequipa, 2020.

Y las hipótesis específicas son: (a) Los ingresos que percibe el Colegio de abogados de Arequipa inciden significativamente en el Impuesto a la renta en el periodo 2020. (b). La exoneración del Impuesto a la Renta incide significativamente en los efectos tributarios en la Renta del Colegio de Abogados de Arequipa, en el periodo 2020. (c). Los ingresos de tercera categoría por entidades sin fines de lucro inciden significativamente en la recaudación tributaria.

II. MARCO TEÓRICO

Los Antecedentes de investigación son los estudios de investigación que otros autores han realizado en base a las variables estudiadas. De esta manera se presenta los Antecedentes Internacionales:

Monasterios (2017) autor de la tesis relacionada a llevar a cabo una propuesta Modelo de Gestión Tributaria para las ONGS, señala que su objetivo de investigación es: Elaborar adecuadamente un modelo de Gestión Tributaria para ONGs. La metodología utilizada es de tipo descriptivo – propositivo, el diseño es no experimental y el método inductivo – deductivo, obteniendo como resultado que la información teórica mostrada en el estudio beneficiará de manera directa a las ONGs caso de estudio y a la población, logrando realizar de manera objetiva las metas institucionales que permitirán direccionar de manera adecuada el proceso de sus actividades, entre sus principales conclusiones señala que, al no contar con un lineamiento claro, es necesario proponer un modelo de Gestión Tributaria para este tipo de organizaciones, de tal manera que el mismo sea adoptado por cada organización dentro sus reglamentos y políticas sobre el manejo tributario institucional que llevan a cabo para el desempeño de sus actividades (p. 9).

Errazu (2017) autora de la tesis relacionada a las implicancias tributarias que existen en las Organizaciones sin fines de lucro, señala como objetivo de investigación poder ejecutar un análisis adecuado de la normativa tributaria latente en el país para aplicarlo de manera correcta en las fundaciones y corporaciones. La metodología utilizada es de tipo descriptiva y el método de investigación es deductiva, los resultados de su trabajo son que se debe registrar todas aquellas donaciones y/o aportes que reciben estas organizaciones para poder llevar a cabo su gestión y promover la transparencia de gestión, asimismo menciona que a la actualidad no existe de manera concisa y clara una base normativa que regule óptimamente la tributación de estos organismos, entre sus conclusiones menciona que la inexistencia de una base

normativa específica que permita dar las pautas y lineamientos que se deben seguir para realizar el tratamiento tributario es precaria, es por ello que el estado debe revisar de manera exhaustiva toda la normativa legal y delimitar aquellos espacios tributarios que estén latentes y por los que exista la posibilidad de incurrir en alguna infracción o realizar actividades que no establezca la ley (p. 64).

Arriaga (2016) autor de la tesis relaciona a realizar un óptimo tratamiento contable y tributario específicamente en las entidades sin fines de lucro, señala que su objetivo de estudio es crear un tratamiento contable, tributario que sirva de guía para realizar sus actividades las instituciones sin fines de lucro. La metodología utilizada es de tipo descriptiva - explicativo y el método de investigación es deductiva - inductiva, los resultados de la investigación son que instituciones sin fines de lucro deben de contar con una guía que oriente el proceso a seguir para cumplir de manera fidedigna con las normas de carácter contable y desarrollar de manera correcta el procedimiento tributario, con el propósito de evitar posibles contingencias o sanciones tributarias implantadas por los respectivos entes reguladores, entre sus principales conclusiones menciona que los organismos y/o asociaciones sin fines de lucro tienen la misión de dar un servicio sin la necesidad que exista una compensación o retribución económica por el servicio otorgado, además menciona que el nombre que se les da a este tipo de organismos corresponde a las organizaciones sin ánimos de lucro (p. 83).

Puentes (2018) autora de la tesis relacionada a la tributación en organizaciones consideradas como organismos sin ánimos de lucro, menciona como objetivo de investigación poder establecer la tributación que tienen los organismos considerados como sin fines de lucro. La metodología es deductiva, los resultados presentes son que la legislación tributaria es precaria, además de encontrarse en la obligación de pagar el Impuesto a la renta a pesar de no ser empresas privadas, entre sus principales conclusiones menciona que todas las OSFL a lo largo del tiempo han ido aumentando en cantidad, lo cual genera un desafío constante para las entidades reguladoras para poder corroborar la naturaleza de sus ingresos, ya se en el plano tributario como en el civil, poder revisar si las operaciones realizadas se enmarcan en la norma (p. 8).

Antilef (2018) autor de la tesis relacionada a las normas de Gobierno Corporativo ejecutadas en las Personas Jurídicas SFL, menciona como objetivo de estudio vincular a las personas jurídicas sin fines de lucro y el Gobierno corporativo”. La metodología que aplico es deductiva – explicativo, los resultados al que llega en su investigación, es que falta la inclusión de mecanismos de control, fiscalización generan un efecto adverso en poder mostrar la transparencia en la información que presentan estas personas jurídicas sin fines de lucro, además menciona que ha ido progresivamente perdiendo interés conocer la doctrina normativa, entre sus principales conclusiones destacan que las personas jurídicas que llevan a cabo sus actividad destinadas a satisfacer alguna necesidad de su población o a prestar algún servicio sin fines de lucro, representan un elemento importante e indispensable en la democracia para el Estado, considerando que sus fines altruistas tiene como fin principal el desarrollo social, sin embargo es imprescindible fijar mecanismos de control y transparencia para que cumplan de manera correcta sus lineamientos y propósitos constitutivos (p. 33).

Como Antecedentes Nacionales destacan los autores:

Mamani (2017) autor de la tesis relacionada a mostrar la incidencia de genera las exoneraciones e inafectaciones en el sector educativo, establece su objetivo de estudio el cual es determinar la incidencia que genera las exoneraciones e inafectaciones tributarias en el sector educativo. La metodología se empleó es una investigación pura, el diseño es no experimental – transversal - descriptivo, el resultado que lega en su investigación es que las exoneraciones tributarias guardan incidencia directa en los ingresos de las instituciones sin ánimos de lucro, por que son consideradas para el estado como incentivos y/o beneficios tributarios, en su estudio concluye que las Exoneraciones e Inafectaciones tributarias tienen repercusión directa en los ingresos que percibe el estado por medio de la Recaudación fiscal, por ende existe una incidencia directa significativa en los ingresos, por ello es necesario controlar y mejorar la recaudación ya de ello depende la economía del país (p. 65).

Romero (2019) autor de la tesis relacionada a poder legitimar la exoneración del Impuesto a la Renta en base a la Ley Nro. 29482, refiere que su objetivo de estudio es establecer el principio tributario de legalidad y revisar si existe alguna afectación desfavorable al principio tributario. La metodología de investigación se empleó el tipo de investigación básica, el método de investigación es cualitativo y el diseño es no experimental - longitudinal, los resultados de su investigación son que las exoneraciones son consideradas como beneficios que coadyuvan al desarrollo sostenido y económico para las cooperativas, en su trabajo destaca como conclusión que se ha comprobado que mediante la exoneración del IR este tiene un efecto adverso en el principio de Igualdad, debido a que se ha observado que la entidad sin ánimos de lucro tiene un tratamiento diferenciado a la de las empresas que si tiene como propósito generar ganancias (p. 177).

Villalba (2016) autor de la tesis relacionada a la distinción del tratamiento contable y tributario que cuentan las asociaciones y su relación con la mejora de la situación financiera, menciona como objetivo de estudio realizar el tratamiento contable y tributario en las asociaciones y mostrar su relación directa con el mejoramiento de la Situación Financiera. La metodología de investigación se utilizó el tipo de investigación descriptivo – explicativo - aplicativo, el diseño de investigación es cuantitativo con un corte transversal – correlacional – causal – no experimental, los resultados que precisa son que los actuales procesos tributarios que siguen las organizaciones, les obliga a llevar su contabilidad como cualquier empresa pública o privada, asimismo la norma les exige conocer la legislación que regula su funcionamiento, entre sus conclusiones destacan que el correcto tratamiento contable y tributario en las asociaciones civiles sin fines de lucro genera un mejor análisis a las NIC, los PCGA y Leyes tributarias las cuales gravan las actividades de dichas asociaciones, así como el otorgamiento de algún beneficio contemplado en la norma (p. 123).

Calcina & Machaca (2017) autor de la tesis relacionada a la evasión tributaria en los comerciantes de Arequipa, señala que su objetivo general es determinar las causas que ocasionan que los comerciantes tengan una evasión tributaria. La metodología de investigación que utilizó el tipo de investigación explicativo, el diseño de investigación es no experimental, menciona como resultado de estudio que las causas que ocasionan la constante evasiva en materia de tributo son debido a la escasa confianza que tienen los contribuyentes con el estado, ya que tiene como pilar principal generar mayores ingresos económicos que los percibidos actualmente, además agrega que los comerciantes y público en general no conocen con exactitud el destino de los impuestos recaudados, entre sus conclusiones menciona que existe una renuente evasión tributaria en los Comerciantes de Arequipa, ya que, la mayoría de estos comerciantes no cuentan con RUC o en la inscripción de algún régimen tributario, la mayoría de estos comerciantes no entrega ningún comprobante de pago que acredite la compra de sus productos, debido a la baja cultura tributaria (pp. 82-83).

Ojeda (2019) autor de la tesis relacionada a la transformación que tienen las asociaciones en sociedades, señala que su objetivo de investigación es describir y las limitaciones jurídicas que tienen las asociaciones en función al patrimonio. La investigación es de carácter cualitativo - argumentativo, como resultado refiere que la transformación que tienen las asociaciones en sociedades es un tema cuestionable por los juristas, ya que algunos refieren que no es factibilidad realizar el cambio por su naturaleza, otros refieren que para realizar el cambio debe liquidarse la asociación como tal y cambiar su actividad de sin fines de lucro a empresas privadas, las conclusiones que menciona es que existe la posibilidad que una persona jurídica pueda crear una empresa jurídica en vez de liquidar o disolver su patrimonio de su primera empresa, ya que, si se realiza un cambio de una organización sin fines lucrativos a lucrativos se extingue la personería jurídica. Por ello es necesario tener pleno conocimiento de las actividades que la organización va a realizar para evitar que cambie su estructura y por ende infrinja las leyes que al conforman (p. 153).

Con respecto a las bases teóricas de la variable Independiente Exoneración Tributaria el autor Bergman (2005) señala que es:

Una excepción de poder concretar el pago del tributo debido a una norma con rango de ley que la ampara, es decir, se produce de manera tacita el hecho imponible, por ende, surge la responsabilidad y obligación tributaria, pero al existir esta ley la libera del cumplimiento del pago del tributo. Para otros sectores económicos, la exoneración es considerada como la no exigibilidad de recursos económicos por parte de responsables del estado, ya que carece de facultad para exigir el pago de la deuda (p. 89).

La definición conceptual de la exoneración tributaria por la doctrina tributaria menciona que es “la situación por la cual la norma permite que en aquellos supuestos amparados por dicha norma se excluya del pago del tributo, no obstante, se tiene que declarar de manera obligatoria el nacimiento de su obligación sin embargo queda exento del pago y de su obligación tributaria” (Bravo, 2003)

Por su parte, el Tribunal Constitucional menciona que la exoneración tributaria es la excepción de la cancelación económica al momento de concretarse el hecho imponible, lo cual quiere decir que los sujetos que se encuentren amparados por estos beneficios tributarios tienen la obligación de la cancelación de la deuda, pero al existir una norma que no exige el cobro quedan imposibilitados de cancelar el surgimiento económico a consecuencia que dicha norma con rango de ley les ha exceptuado del mismo (Tribunal Constitucional, 2004).

De esta manera para un tercer sector la exoneración funciona como neutralizante de la configuración del hecho imponible que impide el nacimiento de la obligación tributaria. Se encuentran exonerados del pago del Impuesto a la Renta hasta el 31 de diciembre del 2021 (Ley N° 31105, 2021).

Para ello aquellas entidades que se encuentren dentro de los incisos a) y b) del presente artículo podran solicitar inmediatamente ante la SUNAT, según lo señala el reglamento. De corroborar el incumplimiento de alguno de los incisos a) o b) que otorgan la exoneración del pago del Impuesto a la Renta, dará lugar a gravar el total

de las rentas generadas por las entidades señaladas en dichos incisos, ello queda especificado en el Código Tributario (Art. 19° del TUO del LIR, 2020).

El código Civil Peruano menciona 4 tipos de entidades sin fines de lucro: las Asociaciones, fundaciones, comités y las comunidades campesinas, señalando a todas ellas, según el Art. 78° lo siguiente: “La Persona Jurídica tiene existencia distinta de sus miembros y ninguno de estos ni todos ellos tienen derecho al patrimonio de ella ni están obligados a satisfacer sus deudas” (p. 43). De esta manera queda esclarecido a que los asociados, miembros o fundadores de la persona jurídica no tienen derecho alguno sobre el patrimonio o las ganancias que genere las personas jurídicas no lucrativas (Lazora, 2015).

Las dimensiones que definen a esta variable son:

Ingresos: Son aquellas cantidades monetarias que percibe una entidad por la prestación de un bien o servicio, el mismo que es abonado a la entidad previa coordinación. Se entiende como ingresos a las ganancias que se generan en un periodo establecido las cuales son indispensables para el manejo y solvencia de la empresa, ya que, con dichos recursos la empresa puede adquirir nueva mercadería e incrementar paulatinamente el porcentaje de su rentabilidad en una entidad pública o privada. En términos generales, los ingresos pueden ser monetarios: cuando existe la contraprestación dineraria del bien o servicio y los ingresos no monetarios que son aquellos activos que tiene la empresa para llevar a cabo sus actividades, los mismos que no tienen un precio de venta, ya que, su fin es el de generar riquezas.

Efectos Tributarios: Son aquellas consecuencias que generan en la norma por haber otorgado el estado algún beneficio e incentivo tributario, el mismo que tiene una incidencia significativa en la recaudación de los tributos en favor del estado peruano, estos beneficios e incentivos son la exoneración e inafectación en el pago de impuestos.

Tercera Categoría: Son las empresas privadas que tiene como objetivo el lucro o ganancia, el mismo que se encuentra supeditado de acuerdo a las normas y leyes que amparan su funcionamiento. Asimismo, se menciona que las rentas de tercera

categoría tienen como propósito gravar los ingresos económicos efectuados por las personas naturales con negocio y las personas jurídicas con empresas, las cuales productos de sus actividades perciben ingresos producto de su trabajo. Por lo general estas rentas tienen una participación mixta, es decir del capital aportado por la empresa y el trabajo desarrollado en sus operaciones (Mamani, 2017).

Con referencia a las bases teóricas de la variable dependiente Ingresos de tercera categoría los autores Castro & Solis (2018) refieren que los Ingresos de tercera categoría abarcan los ingresos percibidos por el trabajo y el capital en conjunto de las empresas o de la personería natural, quienes desarrollan actividades empresariales para satisfacer la necesidad de la sociedad por las cuales dichas empresas y/o personas perciben los ingresos respectivos, ya que, tienen como fin principal obtener riquezas para incrementar su patrimonio (p. 49).

De manera similar comenta el autor Quintanilla (2014) quien indica que los ingresos de tercera categoría son:

Aquellas provenientes del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes (p. 63).

Según los autores Vásquez & Alberca (2019) quienes sostienen que el registro de los ingresos de tercera categoría son la aplicación ordenada, racional y coherente de los principios, normas y leyes que regula el pago de tributos en el país.

De esta manera se concluye que son los ingresos empresariales provenientes de las personas naturales y jurídicas, fruto de las actividades que realizan, ya sea por la fabricación de un bien, la comercialización de mercaderías y/o la prestación de servicios. Estas empresas están distribuidas por regímenes tributarios, teniendo escalas de ingresos. Los ingresos de tercera categoría hacen participación conjunta

de la inversión del capital y trabajo. Los ingresos de Tercera categoría están amparados por la Ley General de Sociedades Ley Nro. 26887.

Según Minaya (2009) concluye que son las ganancias provenientes del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores y que este régimen tiene la obligatoriedad de realizar el pago del Impuesto a la Renta, ya que, en este régimen se encuentran las personas naturales y jurídicas.

Las dimensiones que definen a esta variable son:

Exoneración: Ruiz de Castilla (2018) comenta que la exoneración tributaria es “aquellas normas previstas por ley en donde reduce o exime del hecho imponible y con ello su obligación tributaria” (p. 112). El Tribunal Fiscal tipifica que existe una exoneración cuando el sujeto a cancelar el tributo se encuentra obligado de realizar el pago respectivo, sin embargo, una ley excluye solamente a ese sujeto u organismos a realizar el pago correspondiente o su obligación tributaria.

Impuesto a la Renta: El un impuesto de periodicidad anual y mensual, dependiendo del régimen tributario en el cual se encuentre registrado el contribuyente, este impuesto con rango de ley grava los ingresos que obtuvieron las personas y empresas producto de la prestación de alguna actividad, ya sea tangible o intangible a solicitud del cliente (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016).

Recaudación Tributaria: Son aquellas acciones conducentes que permita realizar el cobro de las deudas, sanciones tributarias. Es considerado como los ingresos que percibe el estado de manera obligatoria por la actividad comercial que llevan a cabo las empresas y por las cuales existe la exigibilidad del cobro para seguir con sus actividades y cubrir con los gastos públicos en favor de su población. Asimismo, se menciona que el tributo integra tres elementos indispensables como son materiales, temporales y que sea mensurable. De igual manera el autor Martin (2009) establece que “es un proceso de recaudación por la cual es necesario al cancelación forzosa de las actividades comerciales en favor del estado para seguir con las actividades económicas de gestión (p. 63).

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación.

Es de tipo Aplicada. Para Hernández, Fernández, & Baptista (2014) refiere que este tipo de estudio tiene como finalidad poder resolver de manera concreta problemas que afectan a la sociedad y/o las empresas, basándose estrictamente en los conocimientos existentes que proporciona la investigación básica, logrando de este modo desarrollar nuevas herramientas en favor de una organización y enriquecer el plano cultural y científico. De esta manera el trabajo mostrado sirve como instrumento teórico para ser materia de debate, y ser considerada como marco teórico para futuros trabajos de investigación referentes a las variables investigadas. La investigadora a través del estudio propone que este conocimiento contribuya a mejorar la eficacia y eficiencia proporcionando soluciones concretas a los problemas que está asociado la investigación.

Diseño de investigación.

Es No Experimental. En referencia a lo expuesto por Guija & Guija (2019) comenta que el diseño no experimental es cuando no existe una alteración de las variables entre ambas, es decir son observadas sin que exista algún fenómeno que ejerza alguna injerencia sobre sus resultados

Es transversal. Por su parte el autor Vara (2015) manifiesta que el estudio transversal es cuando la toma de información, datos y procesamiento de información se realiza en un momento único o en un solo momento. Tiene como finalidad describir las variables y mostrar su incidencia.

Es explicativa. Según Bernal (2010) menciona que tiene como fin poder narrar de manera analógica y sistemática la composición y deducción de las variables estudiadas para luego ser analizadas y estudiadas y formular las conclusiones basadas dentro del marco teórico y científico (p. 115).

Es una investigación explicativa porque el objetivo es determinar la incidencia que genera la Exoneración del Impuesto a la Renta sobre los ingresos de tercera categoría, por lo tanto, se explicó la incidencia correspondiente a la composición de las variables y sus dimensiones.

3.2. Variables y Operacionalización

Variable 1: Exoneración del Impuesto a la Renta

Definición Conceptual

Es la situación por la cual la norma permite que en aquellos supuestos amparados por dicha norma se excluya del pago del tributo, no obstante, se tiene que declarar de manera obligatoria el nacimiento de su obligación sin embargo queda exento del pago y de su obligación tributaria (Bravo, 2003)

Definición Operacional

La exoneración del impuesto a la renta, es una variable de tipo numérica, de naturaleza cuantitativa, de escala ordinal, politómica, posee un instrumento compuesto por 9 ítems, el cual se descompone en 3 dimensiones; Ingresos, Efectos tributarios y Tercera categoría, dicha variable será medida a través de la escala Likert del 1 al 5, donde (1) es Desconoce Totalmente; (2) Desconoce; (3) No conoce, Ni desconoce; (4) Conoce; (5) Conoce Totalmente. La matriz operacional de la variable queda representada en el Anexo Nro. 2: Matriz Operacional de la variable 1 Exoneración del Impuesto a la Renta.

Variable 2: Ingresos de Tercera categoría

Definición Conceptual

Los autores Castro & Solis (2018) refieren que los Ingresos de tercera categoría abarcan los ingresos percibidos por el trabajo y el capital en conjunto de las empresas o de la personería natural, quienes desarrollan actividades empresariales para satisfacer la necesidad de la sociedad por las cuales dichas empresas y/o personas perciben los ingresos respectivos, ya que, tienen como fin principal obtener riquezas para incrementar su patrimonio (p. 49).

Definición Operacional

Los Ingresos de tercera categoría, es una variable de tipo numérica, de naturaleza cuantitativa, de escala ordinal, politómica, posee un instrumento compuesto por 9 ítems, el cual se descompone en 3 dimensiones; Exoneración, Impuesto a la Renta, Recaudación tributaria, dicha variable será medida a través de la escala Likert del 1 al 5, donde (1) es Desconoce Totalmente; (2) Desconoce; (3) No conoce, Ni desconoce; (4) Conoce; (5) Conoce Totalmente. La matriz operacional de la variable queda representada en el Anexo Nro. 3: Matriz Operacional de la variable 2 Ingresos de Tercera categoría.

3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

Población

El autor Arias (2011) menciona que la población es todas las unidades de análisis que se retenden estudiar y que surgen productor de la investigación” (p. 43).

De esta manera en la presente investigación la población la integra el Colegio de Abogados del Perú, el cual se encuentra ubicado en la provincia de Arequipa, además quedan integrados los 35 trabajadores activos que laboran en las diferentes

áreas de la organización sin fines de lucro, las cuales se encuentran detalladas por áreas en la tabla 1.

Tabla 1
Población de la Investigación

Ítems	Área	Cantidad de trabajadores
1	Gerencia	1
2	Contabilidad	4
3	Administración	4
4	Recursos Humanos	3
5	Logística	4
6	Finanzas	4
7	Mejora continua	3
8	Tesorería	4
9	Legal	3
10	Otras áreas	5
	TOTAL	35

Fuente: Elaboración Propia.

Muestra

Según Bernal (2010) manifiesta que la muestra es una selección representativa de la población de las cuales se pretende obtener cierta información, las cuales servirán de base para la elaboración de la investigación.

La muestra para el presente estudio está conformada por 13 trabajadores que laboran en el Colegio de Abogados de Arequipa, que guardan relación directa con la investigación, los cuales quedan mencionados en la tabla 2.

Tabla 2
Muestra de Investigación

Ítems	Área	Cantidad de trabajadores
1	Gerencia	1
2	Contabilidad	3
3	Administración	2
4	Recursos Humanos	1
5	Logística	1
6	Finanzas	2
7	Mejora continua	1
8	Tesorería	1
9	Legal	1
	TOTAL	13

Fuente: Elaboración Propia.

Muestreo

Para el presente estudio de Investigación se utilizará el muestreo no probabilístico. Considerando que la autora de la investigación, eligió de manera autónoma parte de la población como muestra de investigación, basándose en la experiencia y relación directa que cuentan los 13 trabajadores con la problemática de estudio.

Unidad de Análisis

Un trabajador del Colegio de Abogados de Arequipa, ubicada en el departamento de Arequipa, provincia y distrito de Arequipa.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Técnicas

- a) **Encuesta:** Es una técnica que se encuentra dentro de las investigaciones descriptivas – explicativas, el cual permite obtener información de los sujetos

de estudio, asimismo se menciona que la recopilación de datos será a los trabajadores del Colegio de Abogados de Arequipa que guarden afinidad directa con la información procesada.

Instrumentos

- a) **Cuestionario:** Son interrogantes que se encuentran plasmadas en un documento informativo, de las cuales los sujetos encuestados tendrán que responder cada una de ellas a través de la escala de medición Likert, de esta manera cada unidad de análisis tendrá una calificación, que posteriormente será procesado en el estadístico para la obtención de resultados. De esta manera se establece que la aplicación del cuestionario será a los 13 trabajadores que guardan relación directa con la investigación.

Validación y confiabilidad del instrumento

- a) **Validez:** La validez del instrumento será debidamente acreditado por 3 expertos del grado académico de magister y doctor, quienes emitieron su aceptación refiriendo que el instrumento posee de suficiencia y aceptación.
- b) **Confiabilidad:** Para corroborar estadísticamente la confiabilidad, este fue procesado a través de la técnica Alfa de Cronbach, dando como resultado para la variable 1: Exoneración del Impuesto a la Renta un valor de 0.926 y para la variable 2: Ingresos de tercera categoría un valor de 0.918 y para ambas variables una confiabilidad de 0.962. Quedando establecido de este modo la confiabilidad positiva fuerte y significativa del instrumentó.

3.5. Procedimientos

Son los lineamientos que se toma en cuenta en la investigación para recabar información provenientes de las fuentes primarias y secundarias, estos datos deben

de contar fundamental y principalmente con los resultados estadísticos que procesa el SPSS y el apoyo del Excel para llevar a cabo la base de datos, de esta manera a través de los resultados de la estadística descriptiva, se logra mostrar las tablas y gráficas provenientes del procesamiento estadístico y estadística inferencial en donde se realiza la tabla de normalidad y la contrastación de hipótesis, conocida como prueba Chi cuadrado, todos estos resultados permitieron concretar la discusión de resultados inherentes al estudio.

3.6. Método de análisis de datos

Los datos obtenidos a través de las técnicas e instrumentos han sido procesados de acuerdo a la: revisión, recolección, categorización, verificación y síntesis, ello para cumplir con los objetivos específicos. A su vez se estará usando el programa SPSS para analizar los datos numéricos. El análisis de datos se lleva a cabo íntegramente en toda la parte estadística sujetas al estudio de investigación.

3.7. Aspectos éticos

El desarrollo del estudio fue debidamente ejecutada de acuerdo a los lineamientos éticos y profesionales, respetando el consentimiento informado en el procesamiento y recolección de datos, además la investigación se llevó a cabo en base a lo dispuesto a los principios y reglas de conducta ética que establece la Universidad César Vallejo, como son la transparencia y calidad de información presentada; libertad para poder mostrar las opiniones legales y conceptuales que se rigen a las variables estudiadas; responsabilidad para desarrollar la investigación de manera íntegra, óptima y favorable. Además, se respetó la autoría de todos los autores nacionales e internacionales que participaron como base teórica en el tema estudiado, citándolos de acuerdo lo estipula las normas APA en su séptima edición, finalmente el desarrollo de la metodología de la investigación fue realizado de acuerdo a los parámetros y enfoques requeridos.

IV. RESULTADOS

4.1. Prueba de Normalidad

La tabla de normalidad es una técnica de rigor estadístico que se utiliza para poder determinar el grado de normalidad de las variables estudiadas, en tal sentido si las unidades encuestadas o muestra de estudio supera los 30 encuestados se toma en consideración la prueba de Kolmorov Smirnov, y de manera viceversa si los sujetos de estudios son inferiores a los 30 entrevistados se aplica la prueba de Shapiro -Wilk.

Con respecto a las técnicas a utilizar si el limite en ambas pruebas supera el límite de 0.05 se considera que los datos son paramétricos con datos normales y distribución normal en este caso la aplica la técnica de Pearson y de manera viceversa si es inferior al limite significa que los datos son no paramétricos con anormales con una distribución no normal por efecto se utiliza la técnica de Rho. de Spearman.

Tabla 3
Prueba de Normalidad

Shapiro – Wilk			
	Estadístico	Gl	Sig.
V1. Exoneración del Impuesto a la Renta	,731	13	,001
V2. Ingresos de Tercera Categoría	,748	13	,002

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

En relación a la tabla 3, muestra que se utilizó la prueba de Shapiro Wilk, puesto que se consideró a los 13 colaboradores del Colegio de Abogados de Arequipa, asimismo el nivel significancia para la variable 1: Exoneración del Impuesto a la Renta es de SIG ($0,001 < 0,05$) y para la variable 2: Ingresos de Tercera categoría es de SIG ($0,002 < 0,05$) por ende al ser ambos resultados inferiores al límite de 0.05 se aplica la técnica de Rho de Spearman.

4.2. Análisis Descriptivo

Tabla 4

¿El colegio de Abogados de Arequipa se encuentra exonerado del pago del Impuesto a la renta?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	1	7,7	7,7	15,4
Siempre	11	84,62	84,6	100,0
Total	13	100,00	100,00	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

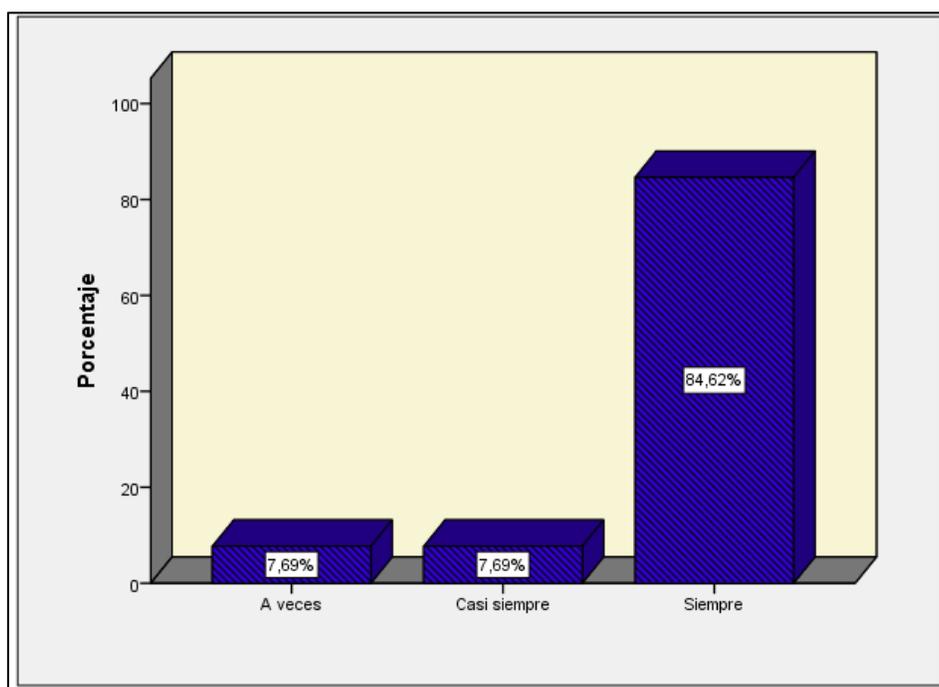


Gráfico 1 *¿El colegio de Abogados de Arequipa se encuentra exonerado del pago del Impuesto a la renta?*

Fuente: Elaboración Propia.

Análisis. - En la tabla 4 y gráfico 1 permite mostrar que el 84.62% de los encuestados afirman que "Siempre" el Colegio de Abogados de Arequipa se encuentra exonerado del pago del Impuesto a la Renta. Por otro lado, el 7.69% respondió casi siempre y el otro 7.69% indicó a veces.

Tabla 5
¿Todos los ingresos que percibe el Colegio de Abogados de Arequipa se encuentran debidamente identificados y registrados?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	1	7,7	7,7	15,4
Siempre	11	84,6	84,6	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

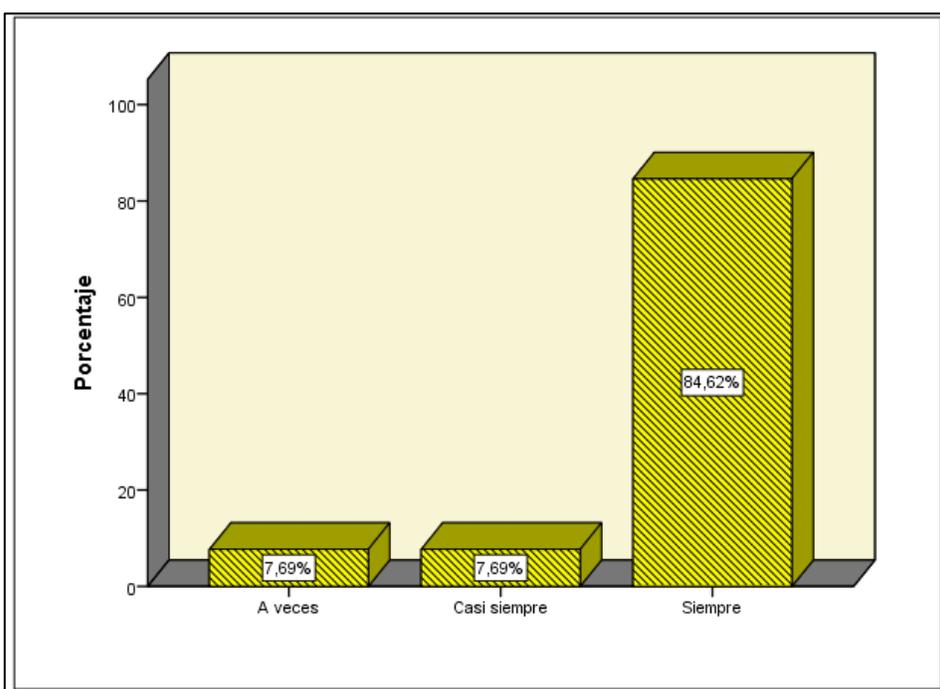


Gráfico 2 *¿Todos los ingresos que percibe el Colegio de Abogados de Arequipa se encuentran debidamente identificados y registrados?*
 Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 5 y gráfico 2 permite mostrar que el 84.62% de los trabajadores señalan que “Siempre” los ingresos que percibe el Colegio de Abogados de Arequipa se encuentran debidamente identificados y registrados. Por otro lado, el 7.69% refirió casi siempre y el otro 7.69% comentó a veces.

Tabla 6

¿El colegio de Abogados de Arequipa, registra como ingresos el proveniente del arriendo de sus instalaciones?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	2	15,4	15,4	15,4
Casi siempre	2	15,4	15,4	30,8
Siempre	9	69,2	69,2	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

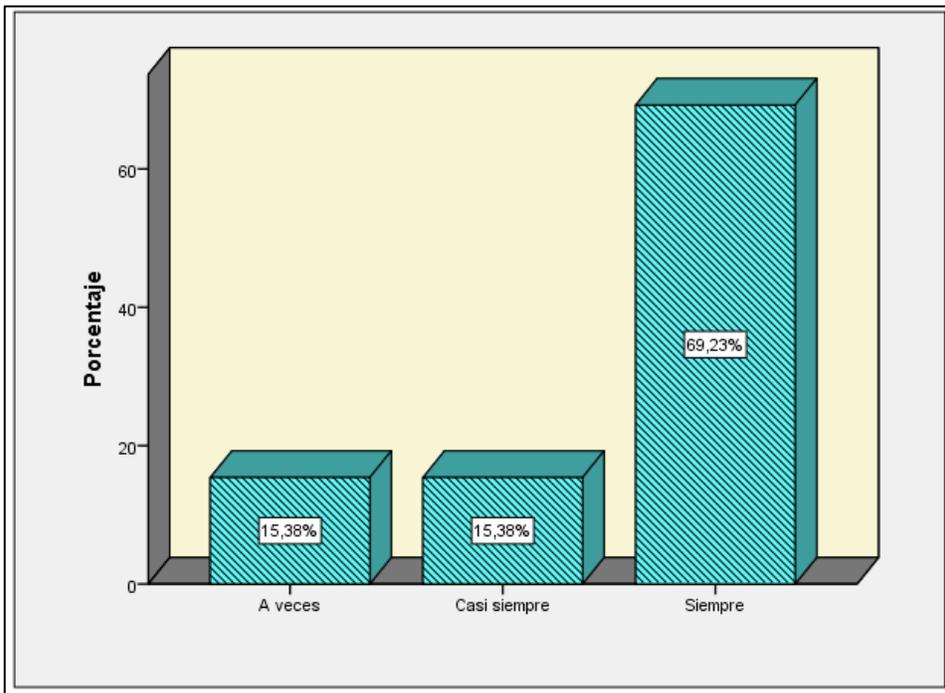


Gráfico 3 ¿El colegio de Abogados de Arequipa, registra como ingresos el proveniente del arriendo de sus instalaciones?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 6 y gráfico 3 permite mostrar que el 69.23% de los trabajadores señalan que “Siempre” el Colegio de Abogados de Arequipa registra como ingresos el proveniente del arriendo de sus instalaciones. Por otro lado, el 15.38% refirió casi siempre y el otro 15.38% comento a veces.

Tabla 7

¿Se registra las actividades lucrativas que percibe el Colegio de Abogados de Arequipa, las cuales permiten incrementar significativamente los ingresos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	3	23,1	23,1	30,8
Siempre	9	69,2	69,2	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora

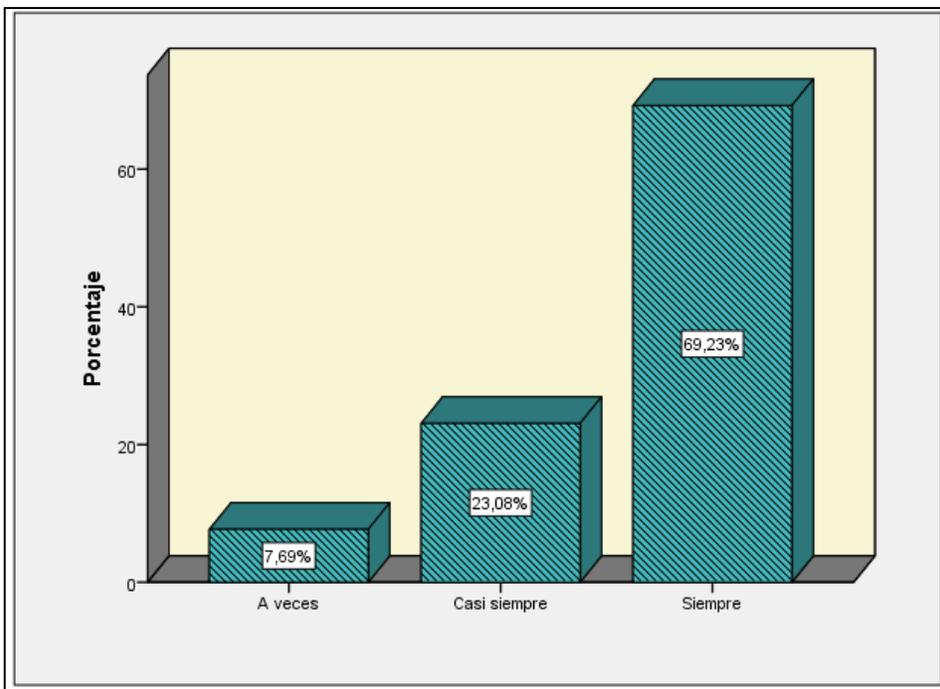


Gráfico 4 ¿Se registra las actividades lucrativas que percibe el Colegio de Abogados de Arequipa, las cuales permiten incrementar significativamente los ingresos?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 7 y gráfico 4 permite mostrar que el 69.23% de los trabajadores señalan que “Siempre” el Colegio de Abogados de Arequipa registra aquellas actividades lucrativas que permiten incrementar significativamente sus ingresos. Por otro lado, el 23.08% refirió casi siempre y el otro 7.69% comento a veces.

Tabla 8
¿Existen actividades mercantiles en la gestión que lleva a cabo el Colegio de Abogados de Arequipa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	3	23,1	23,1	23,1
Casi siempre	2	15,4	15,4	38,5
Siempre	8	61,5	61,5	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

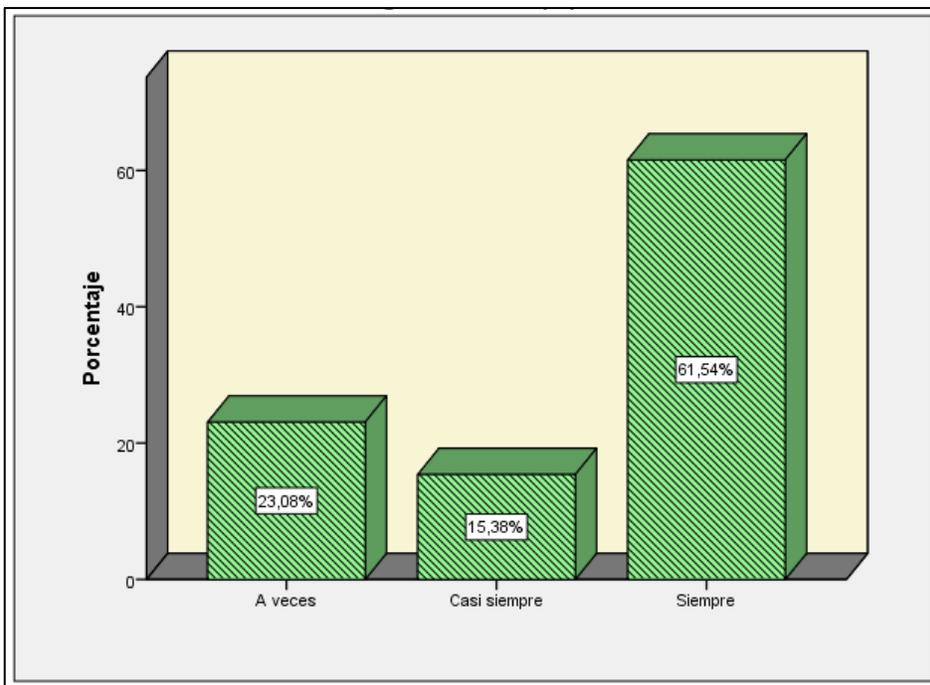


Gráfico 5 *¿Existen actividades mercantiles en la gestión que lleva a cabo el Colegio de Abogados de Arequipa?*

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 8 y gráfica 5 permite mostrar que el 61.54% de los trabajadores señalan que “Siempre” existen actividades mercantiles en la gestión que lleva a cabo el Colegio de Abogados de Arequipa. Por otro lado, el 23.08% refirió a veces y el 15.38% comento casi siempre.

Tabla 9

¿Los efectos tributarios que genera la exoneración de impuestos incide en mejorar la gestión de las entidades sin fines de lucro?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	1	7,7	7,7	15,4
Siempre	11	84,6	84,6	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

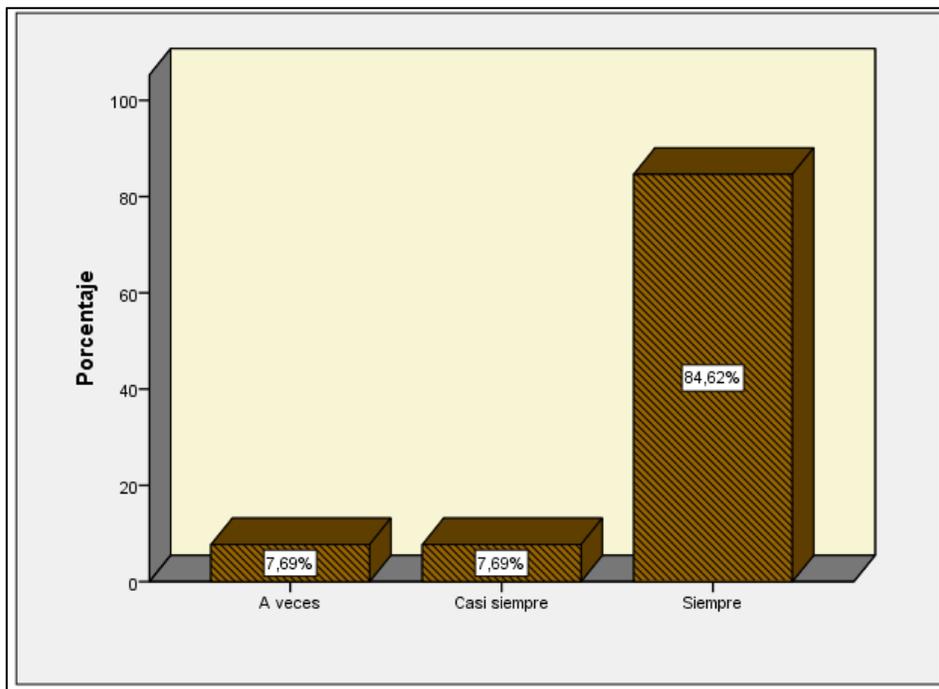


Gráfico 6 Los efectos tributarios que genera la exoneración de impuestos incide en mejorar la gestión de las entidades sin fines de lucro?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 9 y gráfica 6 permite mostrar que el 84.62% de los trabajadores señalan que “Siempre” los efectos tributarios que genera la exoneración de impuestos inciden en mejorar la gestión de las entidades sin fines de lucro. Por otro lado, el 7.69% refirió casi siempre y el otro 7.69% comento a veces.

Tabla 10

¿La evasión tributaria es una conducta evasiva que disminuye la carga fiscal con el fin de evitar y reducir el pago de impuestos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	1	7,7	7,7	15,4
Siempre	11	84,6	84,6	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora

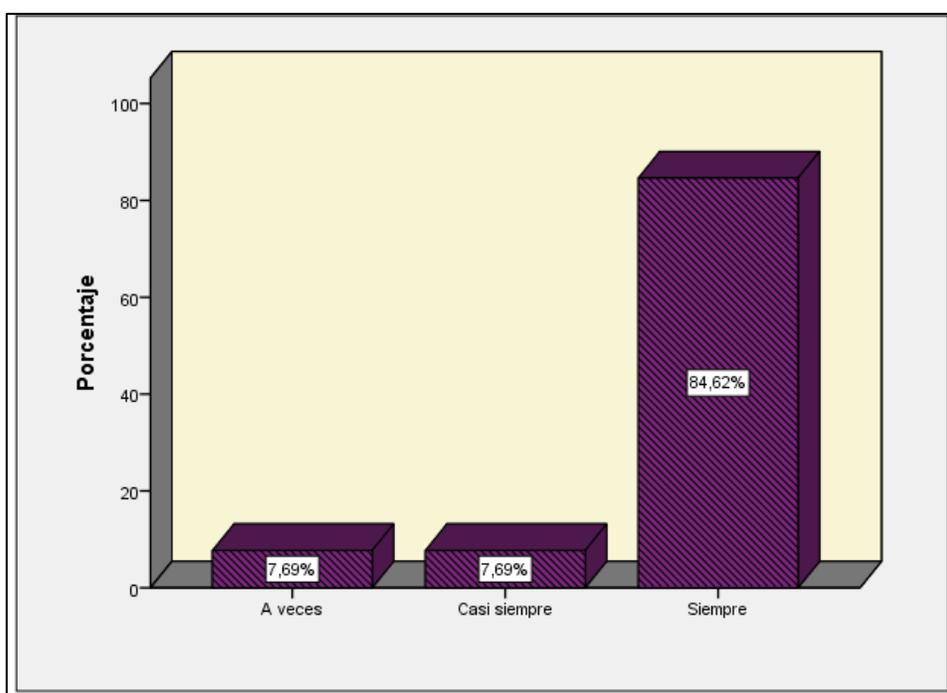


Gráfico 7 ¿La evasión tributaria es una conducta evasiva que disminuye la carga fiscal con el fin de evitar y reducir el pago de impuestos?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 10 y gráfica 7 permite mostrar que el 84.62% de los trabajadores del Colegio de Abogados de Arequipa consideran que “Siempre” la evasión tributaria es una conducta evasiva que disminuye la carga fiscal con el fin de evitar y reducir el pago de impuestos. Por otro lado, el 7.69% refirió casi siempre y el otro 7.69% comentó a veces.

Tabla 11
¿La elusión tributaria es una conducta elusiva que incide en disminuir la carga fiscal basándose en vacíos tributarios?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	2	15,4	15,4	15,4
Casi siempre	2	15,4	15,4	30,8
Siempre	9	69,2	69,2	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

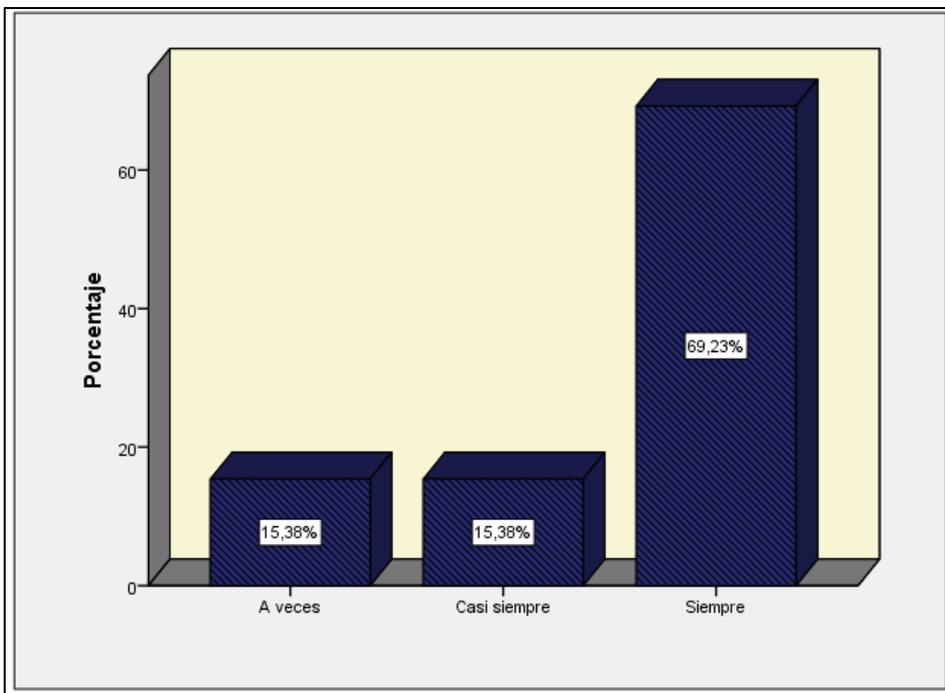


Gráfico 8 *¿La elusión tributaria es una conducta elusiva que incide en disminuir la carga fiscal basándose en vacíos tributarios?*

Fuente: *Elaboración Propia de la Autora.*

Análisis. - En la tabla 11 y gráfica 8 permite mostrar que el 69.23% de los trabajadores consideran que “Siempre” la elusión tributaria es una conducta elusiva que incide en disminuir la carga fiscal basándose en vacíos tributarios. Por otro lado, el 15.38% refirió casi siempre y el otro 15.38% comentó a veces.

Tabla 12

¿El Colegio de Abogados de Arequipa efectúa de manera adecuada el pago de los impuestos de acuerdo a lo que establece la ley?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	3	23,1	23,1	30,8
Siempre	9	69,2	69,2	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora

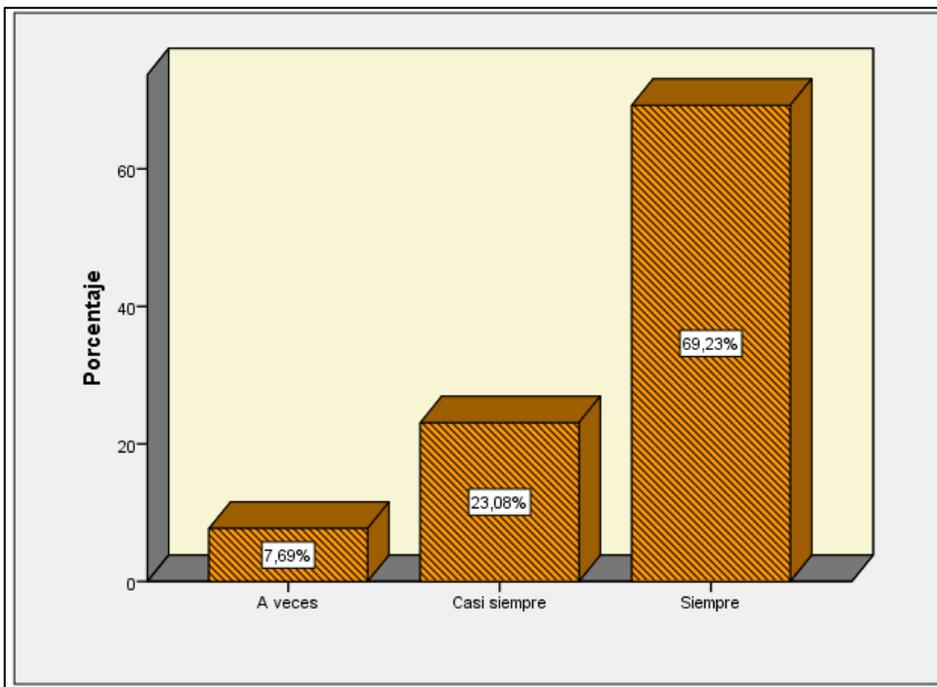


Gráfico 9 *¿El Colegio de Abogados de Arequipa efectúa de manera adecuada el pago de los impuestos de acuerdo a lo que establece la ley?*

Fuente: *Elaboración Propia de la Autora.*

Análisis. - En la tabla 12 y gráfica 9 permite mostrar que el 69.23% de los trabajadores consideran que “Siempre” El Colegio de Abogados de Arequipa efectúa de manera adecuada el pago de los impuestos de acuerdo a lo que establece la ley. Por otro lado, el 23.08% refirió casi siempre y el otro 7.69% comento a veces.

Tabla 13
 ¿El Colegio de Abogados de Arequipa percibe entradas económicas considerados como ingresos tercera categoría?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	1	7,7	7,7	15,4
Siempre	11	84,6	84,6	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora

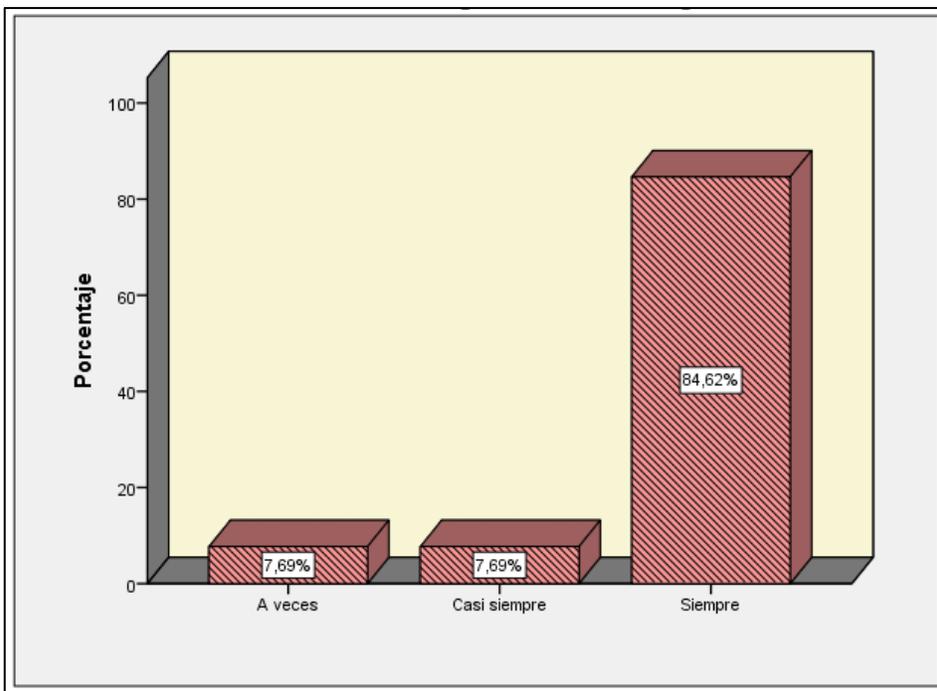


Gráfico 10 ¿El Colegio de Abogados de Arequipa percibe entradas económicas considerados como ingresos tercera categoría?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 13 y gráfica 10 permite mostrar que el 84.62% de los trabajadores consideran que “Siempre” El Colegio de Abogados de Arequipa percibe entradas económicas considerados como ingresos tercera categoría. Por otro lado, el 7.69% refirió casi siempre y el otro 7.69% comento a veces.

Tabla 14
¿El Colegio de Abogados de Arequipa percibe ingresos producto de actividades empresariales que se encuentran ajenas a su propósito constitutivo?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	1	7,7	7,7	15,4
Siempre	11	84,6	84,6	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

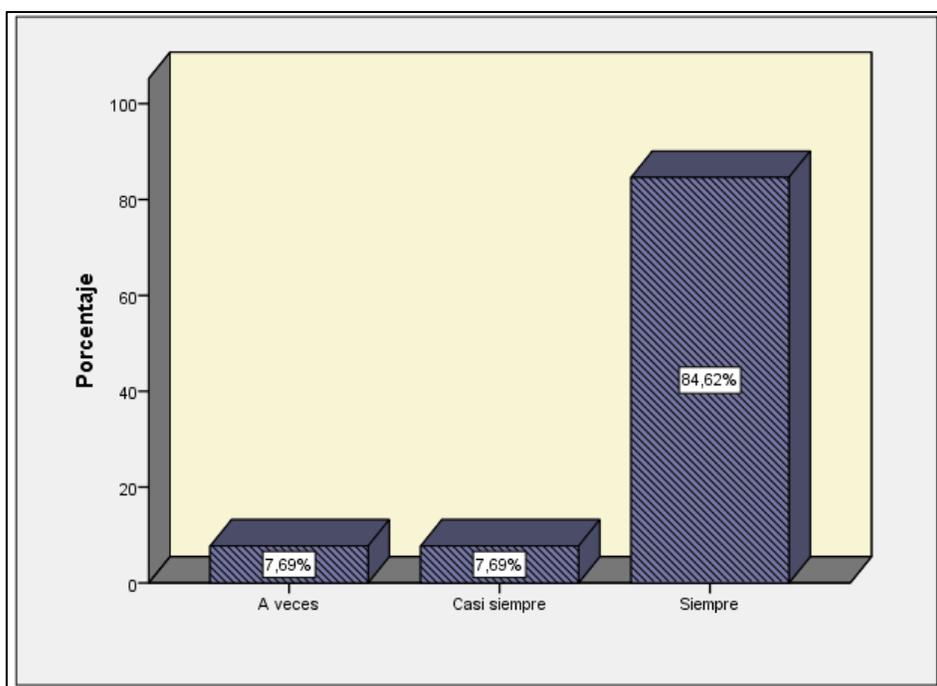


Gráfico 11 *¿El Colegio de Abogados de Arequipa percibe ingresos producto de actividades empresariales que se encuentran ajenas a su propósito constitutivo?*

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 14 y gráfica 11 permite mostrar que el 84.62% de los trabajadores consideran que “Siempre” El Colegio de Abogados de Arequipa percibe ingresos producto de actividades empresariales que se encuentran ajenas a su propósito constitutivo. Por otro lado, el 7.69% refirió casi siempre y el otro 7.69% comento a veces.

Tabla 15

¿El Colegio de Abogados de Arequipa tiene conocimiento que se encuentra impedido a realizar la repartición de utilidades por ser una organización sin fines de lucro?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	2	15,4	15,4	15,4
Casi siempre	2	15,4	15,4	30,8
Siempre	9	69,2	69,2	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora

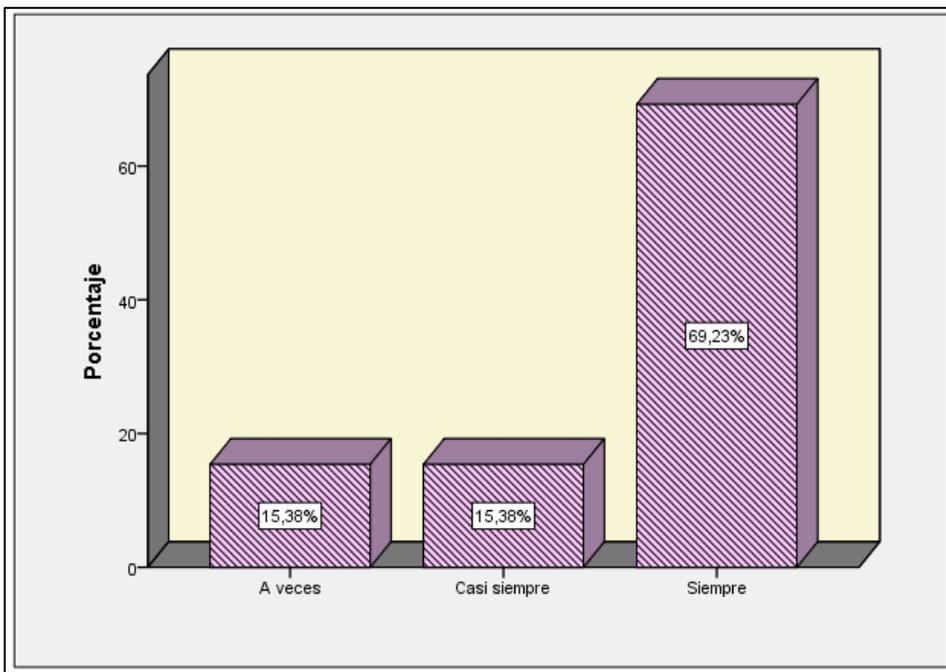


Gráfico 12 *¿El Colegio de Abogados de Arequipa tiene conocimiento que se encuentra impedido a realizar la repartición de utilidades por ser una organización sin fines de lucro?*

Fuente: *Elaboración Propia de la Autora*

Análisis. - En la tabla 15 y gráfica 12 permite mostrar que el 69.23% de los trabajadores consideran que “Siempre” El Colegio de Abogados de Arequipa tiene conocimiento que se encuentra impedido a realizar la repartición de utilidades por ser una organización sin fines de lucro. Por otro lado, el 15.38% refirió casi siempre y el otro 15.38% comentó a veces.

Tabla 16

¿Las organizaciones sin fines de lucro como es el caso del colegio de Abogados de Arequipa se encuentra imposibilitado a desarrollar actividades para incrementar las ganancias de capital?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	3	23,1	23,1	30,8
Siempre	9	69,2	69,2	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora

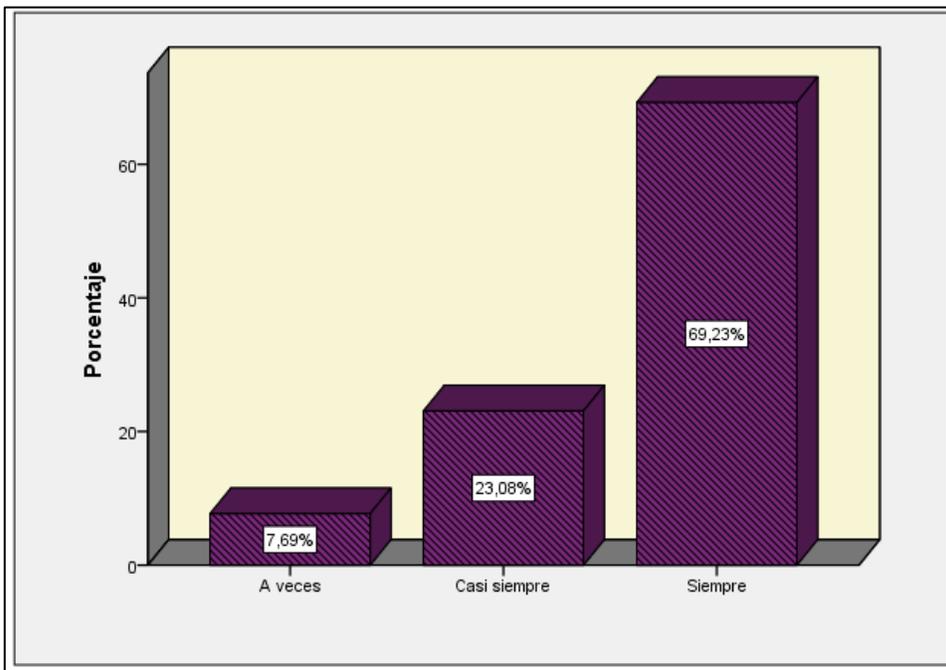


Gráfico 13 ¿Las organizaciones sin fines de lucro como es el caso del colegio de Abogados de Arequipa se encuentra imposibilitado a desarrollar actividades para incrementar las ganancias de capital?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 16 y gráfica 13 permite mostrar que el 69.23% de los trabajadores consideran que “Siempre” Las organizaciones sin fines de lucro como es el caso del colegio de Abogados de Arequipa se encuentra imposibilitado a desarrollar actividades para incrementar las ganancias de capital. Por otro lado, el 20.08% refirió casi siempre y el otro 7.69% comento a veces.

Tabla 17
 ¿Los ingresos de tercera categoría deben ser recibidos únicamente por las empresas con
 ánimos de lucro?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	1	7,7	7,7	15,4
Siempre	11	84,6	84,6	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

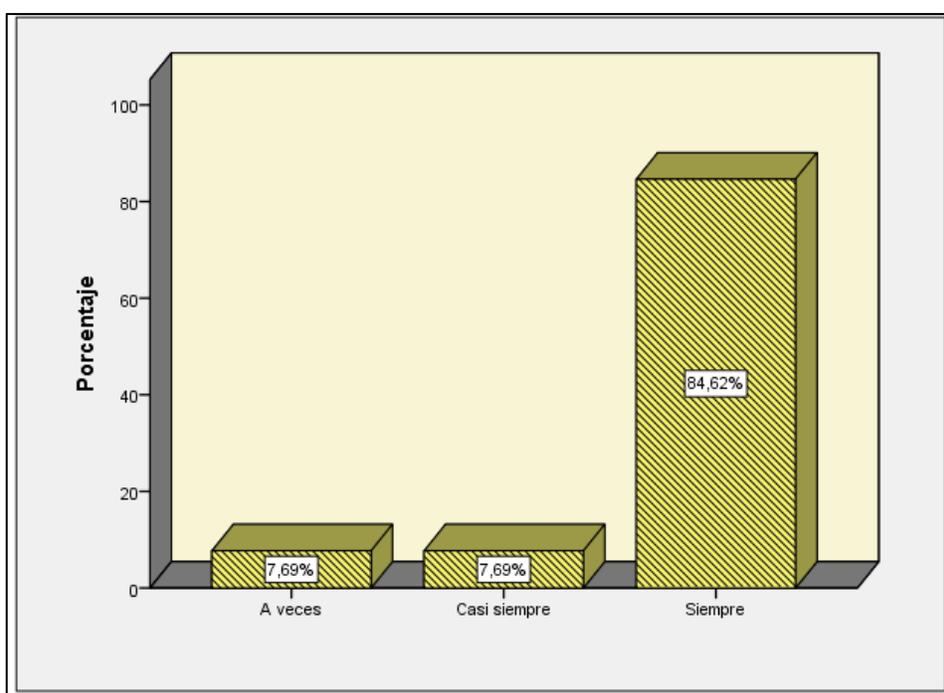


Gráfico 14 ¿Los ingresos de tercera categoría deben ser recibidos únicamente por las
 empresas con ánimos de lucro?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 17 y gráfica 14 permite mostrar que el 84.62% de los trabajadores consideran que “Siempre” Los ingresos de tercera categoría deben ser recibidos únicamente por las empresas con ánimos de lucro. Por otro lado, el 7.69% refirió casi siempre y el otro 7.69% comento a veces.

Tabla 18
 ¿La exoneración del Impuesto a la Renta permite liberar el cumplimiento del pago de tributos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	1	7,7	7,7	15,4
Siempre	11	84,6	84,6	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora

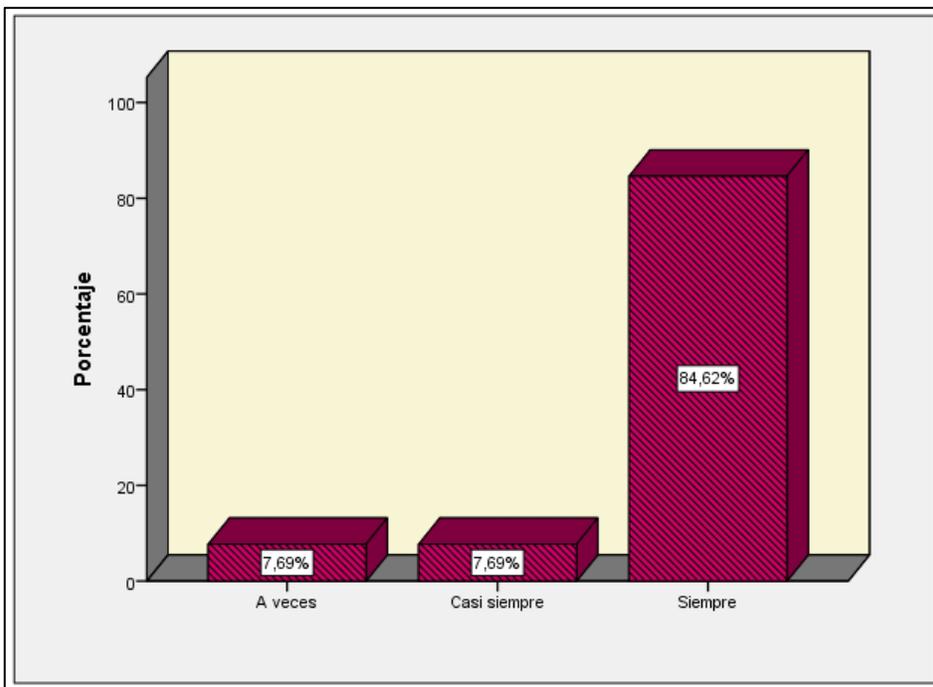


Gráfico 15 ¿La exoneración del Impuesto a la Renta permite liberar el cumplimiento del pago de tributos?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora

Análisis. - En la tabla 18 y gráfica 15 permite mostrar que el 84.62% de los trabajadores consideran que “Siempre” La exoneración del Impuesto a la Renta permite liberar el cumplimiento del pago de tributos. Por otro lado, el 7.69% refirió casi siempre y el otro 7.69% comento a veces.

Tabla 19

¿El colegio de Abogados de Arequipa cuenta con beneficios tributarios que permitan reducir su carga fiscal en beneficios de su gestión?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	2	15,4	15,4	15,4
Casi siempre	2	15,4	15,4	30,8
Siempre	9	69,2	69,2	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora

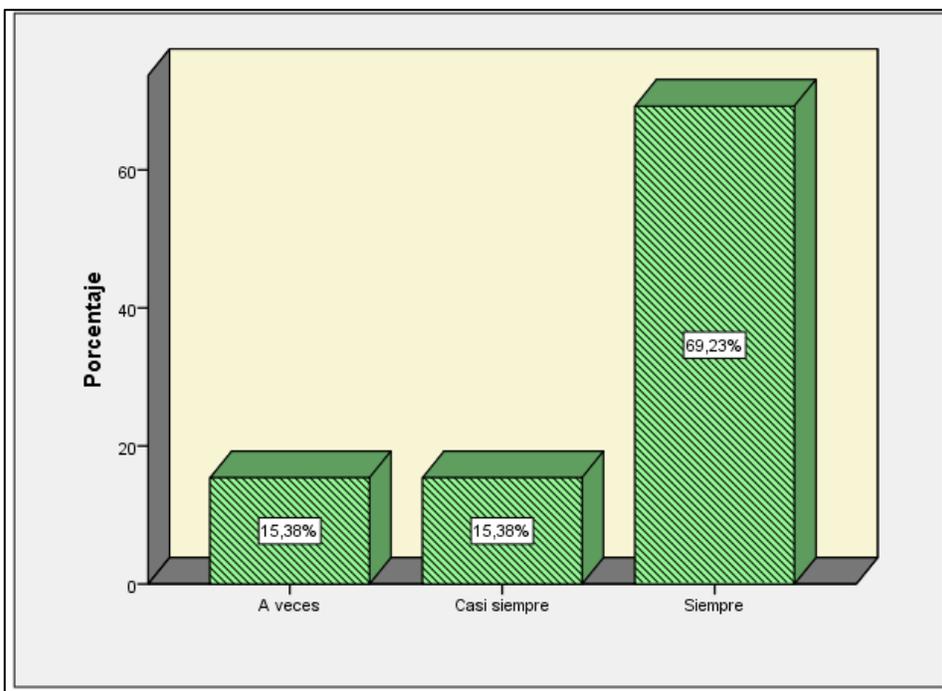


Gráfico 16 ¿El colegio de Abogados de Arequipa cuenta con beneficios tributarios que permitan reducir su carga fiscal en beneficios de su gestión?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 19 y gráfica 16 permite mostrar que el 69.23% de los trabajadores consideran que “Siempre” El colegio de Abogados de Arequipa cuenta con beneficios tributarios que permitan reducir su carga fiscal en beneficios de su gestión. Por otro lado, el 15.38% refirió casi siempre y el otro 15.38% comento a veces.

Tabla 20
 ¿El colegio de Abogados de Arequipa, tiene definido las obligaciones tributarias que tiene producto de sus actividades?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	3	23,1	23,1	30,8
Siempre	9	69,2	69,2	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

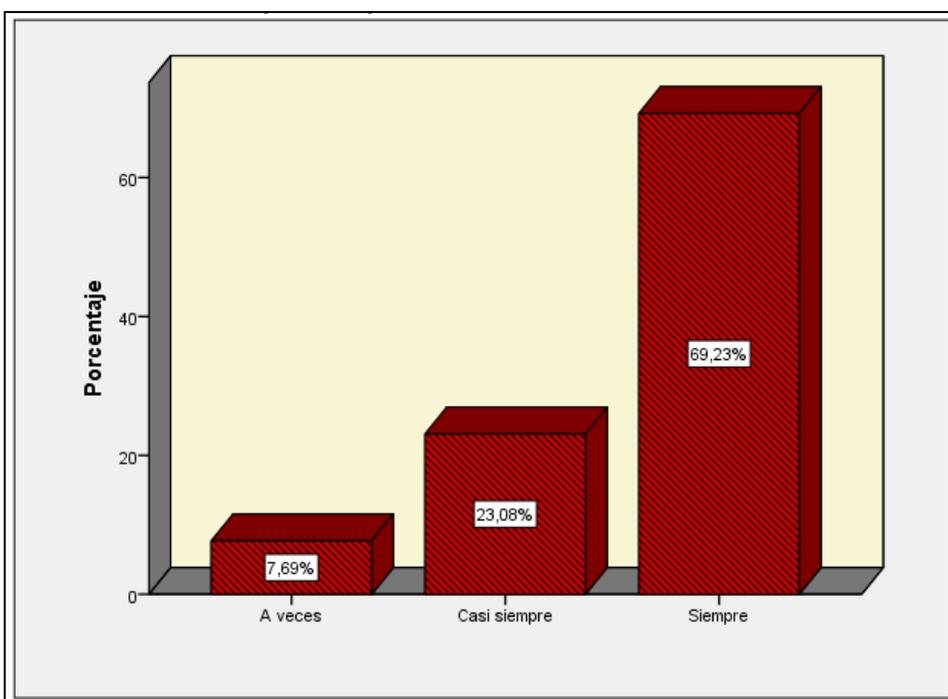


Gráfico 17 ¿El colegio de Abogados de Arequipa, tiene definido las obligaciones tributarias que tiene producto de sus actividades?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 20 y gráfica 17 permite mostrar que el 69.23% de los trabajadores consideran que “Siempre” El colegio de Abogados de Arequipa, tiene definido las obligaciones tributarias que tiene producto de sus actividades. Por otro lado, el 23.08% refirió casi siempre y el otro 7.69% comentó a veces.

Tabla 21

¿La base normativa da los lineamientos para realizar las actividades y las operaciones a las que está expuesto el colegio de Abogados de Arequipa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	3	23,1	23,1	23,1
Casi siempre	2	15,4	15,4	38,5
Siempre	8	61,5	61,5	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora

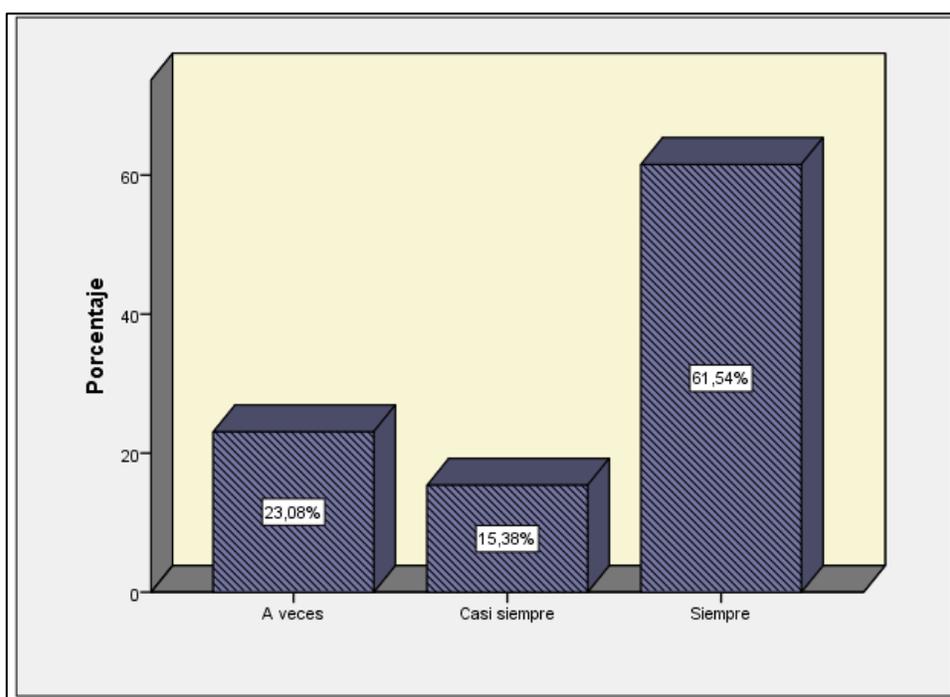


Gráfico 18 ¿La base normativa da los lineamientos para realizar las actividades y las operaciones a las que está expuesto el colegio de Abogados de Arequipa?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 21 y gráfica 18 permite mostrar que el 61.54% de los trabajadores consideran que “Siempre” La base normativa da los lineamientos para realizar las actividades y las operaciones a las que está expuesto el colegio de Abogados de Arequipa. Por otro lado, el 23.08% refirió a veces y el otro 15.38% comento casi siempre.

Tabla 22
 ¿El pago del Impuesto a la renta se realiza únicamente en empresas con ánimos de lucro y de ganancia?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	1	7,7	7,7	15,4
Siempre	11	84,6	84,6	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

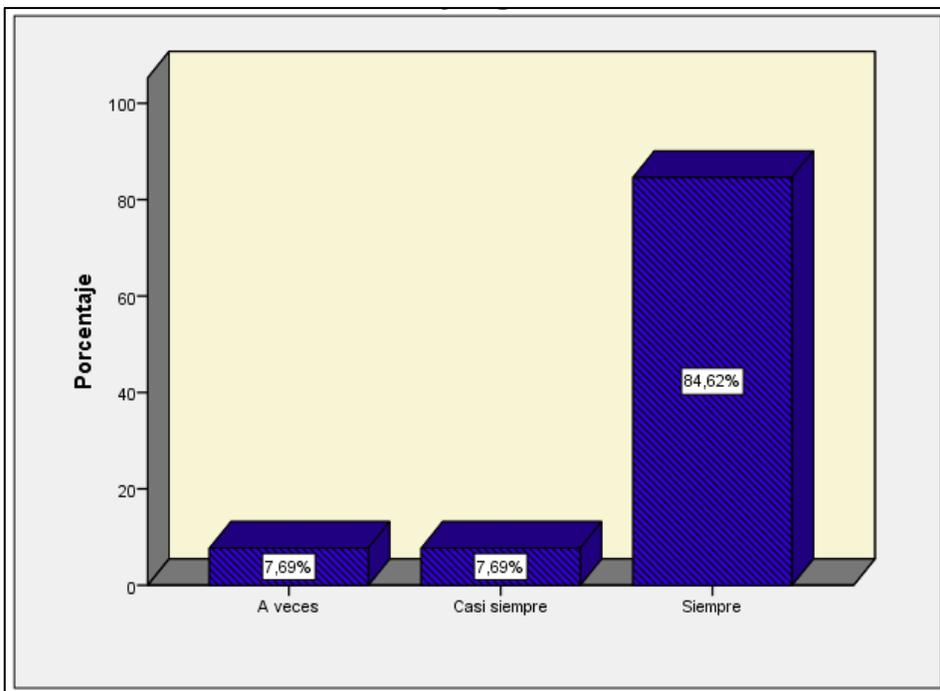


Gráfico 19 ¿El pago del Impuesto a la renta se realiza únicamente en empresas con ánimos de lucro y de ganancia?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 22 y gráfica 19 permite mostrar que el 84.62% de los trabajadores del Colegio de Abogados de Arequipa consideran que “Siempre” El pago del Impuesto a la renta debe realizarse únicamente en empresas con ánimos de lucro y de ganancia. Por otro lado, el 7.69% refirió casi siempre y el otro 7.69% comento a veces.

Tabla 23
 ¿Las deducciones tributarias se realizan en la información de la declaración jurada anual al finalizar el periodo contable?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	1	7,7	7,7	15,4
Siempre	11	84,6	84,6	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora

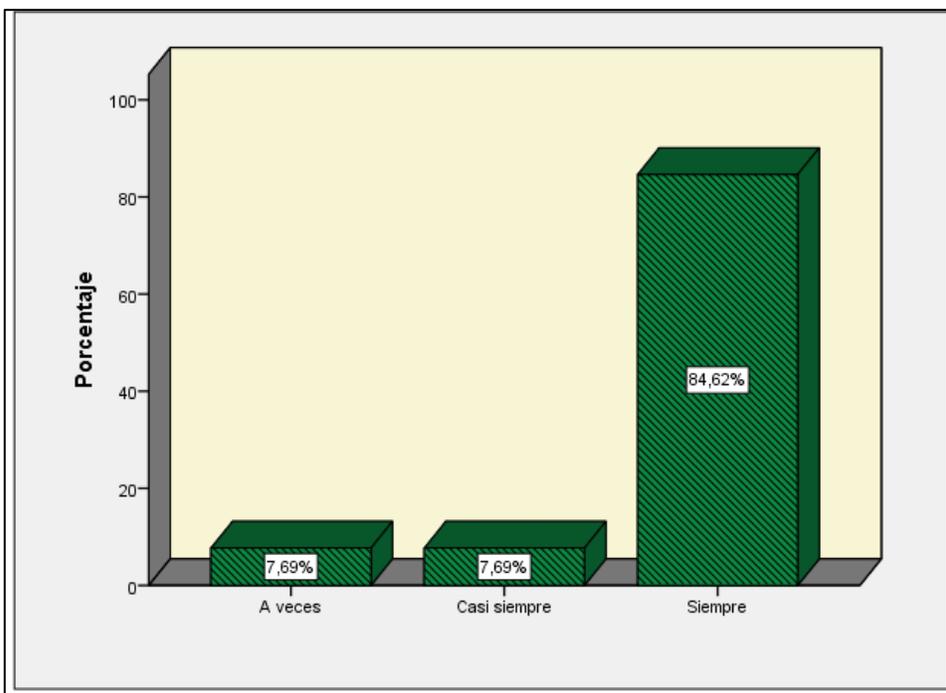


Gráfico 20 ¿Las deducciones tributarias se realizan en la información de la declaración jurada anual al finalizar el periodo contable?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 23 y gráfica 20 permite mostrar que el 84.62% de los trabajadores del Colegio de Abogados de Arequipa consideran que “Siempre” Las deducciones tributarias se realizan en la información de la declaración jurada anual al finalizar el periodo contable. Por otro lado, el 7.69% refirió casi siempre y el otro 7.69% comento a veces.

Tabla 24
 ¿Las adiciones tributarias quedan establecidos al finalizar el periodo contable?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	2	15,4	15,4	15,4
Casi siempre	2	15,4	15,4	30,8
Siempre	9	69,2	69,2	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

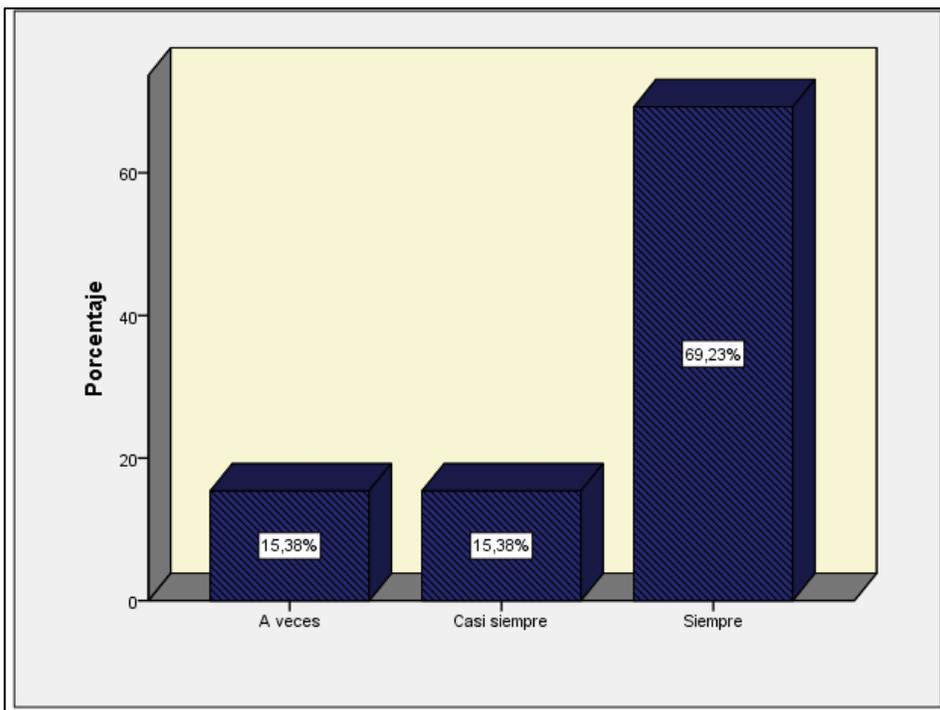


Gráfico 21 ¿Las adiciones tributarias quedan establecidos al finalizar el periodo contable?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 24 y gráfica 21 permite mostrar que el 84.62% de los trabajadores del Colegio de Abogados de Arequipa consideran que “Siempre” Las deducciones tributarias se realizan en la información de la declaración jurada anual al finalizar el periodo contable. Por otro lado, el 15.38% refirió casi siempre y el otro 15.38% comento a veces.

Tabla 25

¿Al finalizar el periodo contable el colegio de Abogados de Arequipa presenta su declaración jurada del impuesto a la renta?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	1	7,7	7,7	15,4
Siempre	11	84,6	84,6	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora

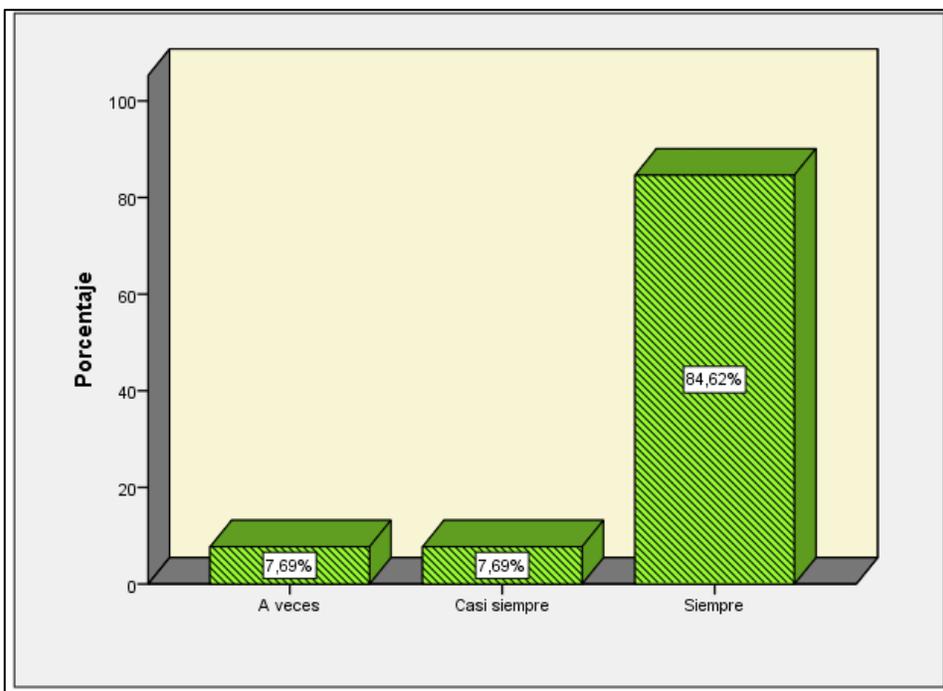


Gráfico 22 ¿Al finalizar el periodo contable el colegio de Abogados de Arequipa presenta su declaración jurada del impuesto a la renta?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 25 y gráfica 22 permite mostrar que el 84.62% de los trabajadores consideran que “Siempre” el Colegio de Abogados de Arequipa, al finalizar el periodo contable presenta su declaración jurada del impuesto a la renta. Por otro lado, el 7.69% refirió casi siempre y el otro 7.69% comento a veces.

Tabla 26
 ¿La recaudación tributaria es la acción que desarrolla el estado para obtener ingresos económicos en favor de la sociedad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	1	7,7	7,7	15,4
Siempre	11	84,6	84,6	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

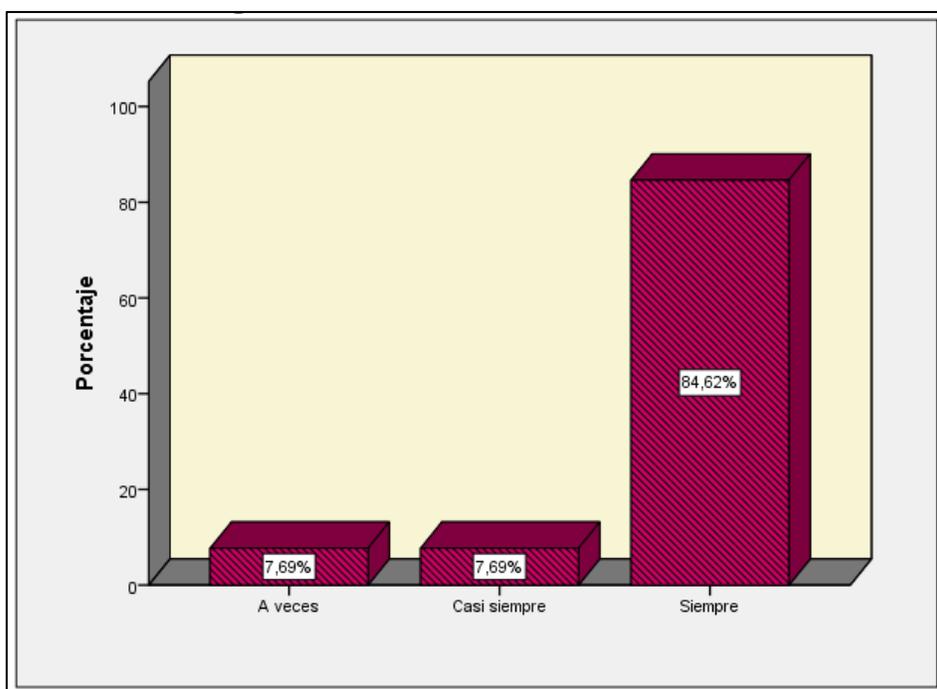


Gráfico 23 ¿La recaudación tributaria es la acción que desarrolla el estado para obtener ingresos económicos en favor de la sociedad?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 26 y gráfica 23 permite mostrar que el 84.62% de los trabajadores del Colegio de Abogados de Arequipa consideran que “Siempre” La recaudación tributaria es la acción que desarrolla el estado para obtener ingresos económicos en favor de la sociedad. Por otro lado, el 7.69% refirió casi siempre y el otro 7.69% comento a veces.

Tabla 27

¿El colegio de Abogados de Arequipa conoce sus deudas tributarias a las que está sujeto de manera mensual?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	2	15,4	15,4	15,4
Casi siempre	2	15,4	15,4	30,8
Siempre	9	69,2	69,2	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

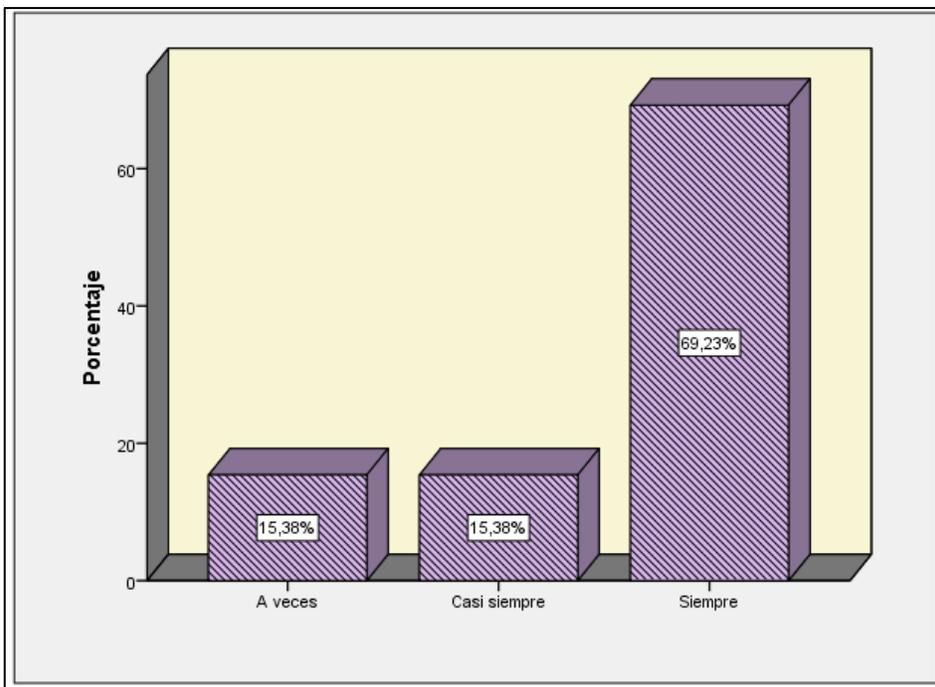


Gráfico 24 ¿El colegio de Abogados de Arequipa conoce sus deudas tributarias a las que este sujeto de manera mensual?

Fuente: *Elaboración Propia de la Autora.*

Análisis. - En la tabla 27 y gráfica 24 permite mostrar que el 69.23% de los trabajadores consideran que “Siempre” El colegio de Abogados de Arequipa conoce sus deudas tributarias a las que este sujeto de manera mensual. Por otro lado, el 15.38% refirió casi siempre y el otro 15.38% comento a veces.

Tabla 28

¿El colegio de Abogados de Arequipa obtiene ingresos provenientes de su actividad para prestar los servicios indicados en su constitución?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	3	23,1	23,1	30,8
Siempre	9	69,2	69,2	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

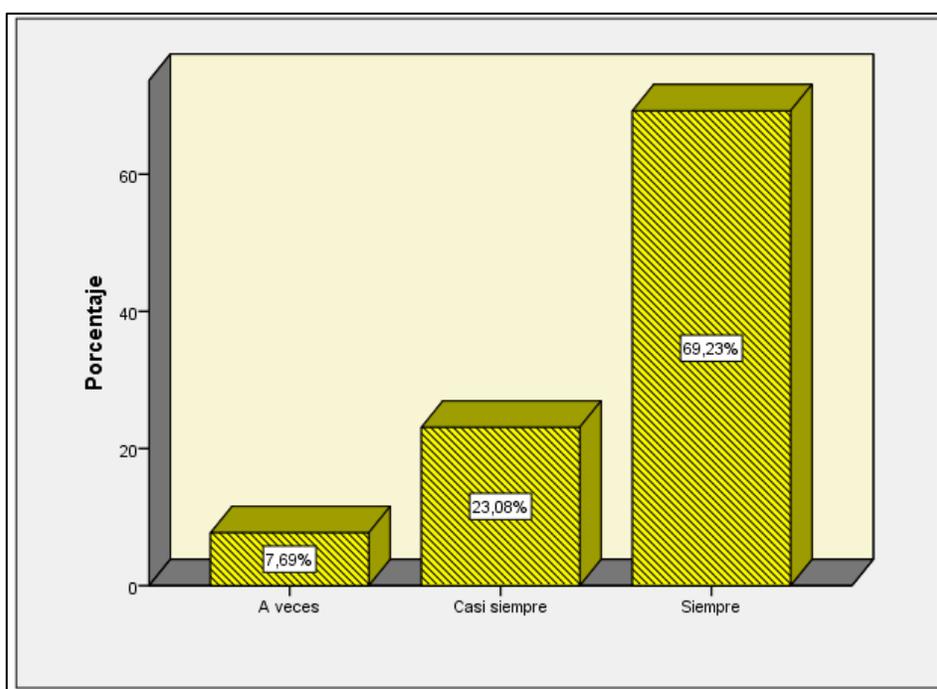


Gráfico 25 ¿El colegio de Abogados de Arequipa obtiene ingresos provenientes de su actividad para prestar los servicios indicados en su constitución?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Análisis. - En la tabla 28 y gráfica 25 permite mostrar que el 69.23% de los trabajadores consideran que “Siempre” El colegio de Abogados de Arequipa obtiene ingresos provenientes de su actividad para prestar los servicios indicados en su constitución. Por otro lado, el 23.08% refirió casi siempre y el otro 7.69% comentó a veces.

Tabla 29

¿El colegio de Abogados de Arequipa realiza de manera responsable el registro y pago de sus obligaciones para no incurrir en alguna contingencia tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	3	23,1	23,1	23,1
Casi siempre	2	15,4	15,4	38,5
Siempre	8	61,5	61,5	100,0
Total	13	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

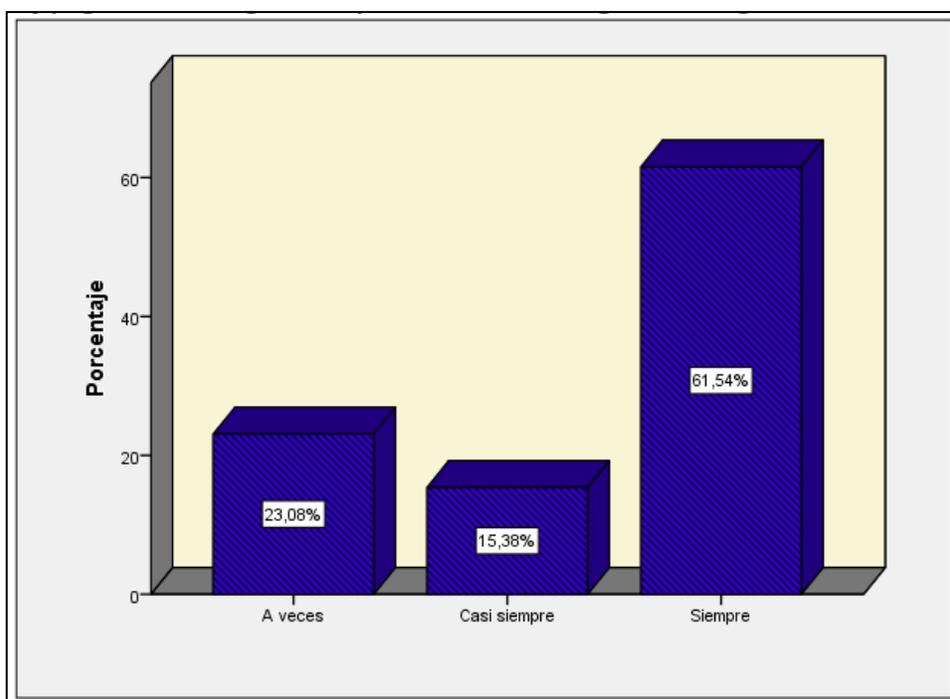


Gráfico 26 ¿El colegio de Abogados de Arequipa realiza de manera responsable el registro y pago de sus obligaciones para no incurrir en alguna contingencia tributaria?

Fuente: Elaboración Propia de la Autora

Análisis. - En la tabla 29 y gráfica 26 permite mostrar que el 61.54% de los trabajadores consideran que “Siempre” El colegio de Abogados de Arequipa realiza de manera responsable el registro y pago de sus obligaciones para no incurrir en alguna contingencia tributaria. Por otro lado, el 23.08% refirió a veces y el otro 15.38% comento casi siempre.

4.3. Análisis Inferencial

4.3.1. Determinar la incidencia de la exoneración del Impuesto a la Renta en los ingresos de tercera categoría que percibe el colegio de Abogados de Arequipa, 2020.

- H₀: La exoneración del Impuesto a la Renta no incide significativamente en los ingresos de tercera categoría que percibe el colegio de Abogados de Arequipa, 2020.
- H₁: La exoneración del Impuesto a la Renta incide significativamente en los ingresos de tercera categoría que percibe el colegio de Abogados de Arequipa, 2020.

Tabla 30
Contrastación de Hipótesis General

Rho de Spearman		V1. Exoneración del Impuesto a la Renta	V2. Ingresos de Tercera Categoría
V1. Exoneración del Impuesto a la Renta.	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 13	,987** ,000 13
V2. Ingresos de Tercera Categoría	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,987** ,000 13	1,000 . 13

Fuente: Elaboración Propia.

Analizando la tabla 30, se concluye que existe una correlación positiva y favorable entre las variables estudiadas con un coeficiente de 0.987, asimismo se observa que la significancia no supera el límite de 0.05 obteniendo como resultado un $(0,000 < 0,05)$ en vista a ello se niega la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna planteada por la investigadora el cual es: La exoneración del Impuesto a la Renta incide significativamente en los ingresos de tercera categoría que percibe el colegio de Abogados de Arequipa, 2020.

4.3.2. Identificar los ingresos que percibe el Colegio de abogados de Arequipa exonerados del Impuesto a la renta en el periodo 2020.

Ho: Los ingresos que percibe el Colegio de abogados de Arequipa no inciden significativamente en están exonerados del Impuesto a la renta en el periodo 2020.

Hi: Los ingresos que percibe el Colegio de abogados de Arequipa inciden significativamente en están exonerados del Impuesto a la renta en el periodo 2020.

Tabla 31
Para la contrastación de Hipótesis Especifica 1

Rho de Spearman		D1. Ingresos	D4. Exoneración del Impuesto a la Renta
D1. Ingresos	Coefficiente de correlación	1,000	1,000**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	13	13
D4. Exoneración del Impuesto a la Renta	Coefficiente de correlación	1,000**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	13	13

Fuente: Elaboración Propia de la Autora.

Analizando la tabla 31, se concluye que existe una correlación positiva y favorable entre las dimensiones estudiadas con un coeficiente de 1,000, asimismo se observa que la significancia no supera el límite de 0.05 obteniendo como resultado un ($0,000 < 0,05$) en vista a ello se niega la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna planteada por la investigadora el cual es: Los ingresos que percibe el Colegio de abogados de Arequipa inciden significativamente en están exonerados del Impuesto a la renta en el periodo 2020.

4.3.3. Analizar los efectos tributarios que genera la exoneración del Impuesto a la Renta al Colegio de Abogados de Arequipa, en el periodo 2020.

Ho: La exoneración del Impuesto a la Renta no incide significativamente en los efectos tributarios en la Renta del Colegio de Abogados de Arequipa, en el periodo 2020.

Hi: La exoneración del Impuesto a la Renta incide significativamente en los efectos tributarios en la Renta del Colegio de Abogados de Arequipa, en el periodo 2020.

Tabla 32
Para la contrastación de Hipótesis Específica 2

Rho de Spearman		D2. Efectos Tributarios	D5. Impuesto a la Renta
D2. Efectos Tributarios	Coeficiente de correlación	1,000	,898**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	13	13
D5. Impuesto a la Renta	Coeficiente de correlación	,898**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	13	13

Fuente: Elaboración Propia.

Analizando la tabla 32, se concluye que existe una correlación positiva y favorable entre las dimensiones estudiadas con un coeficiente de 0,898, asimismo se observa que la significancia no supera el límite de 0.05 obteniendo como resultado un ($0,000 < 0,05$) en vista a ello se niega la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna planteada por la investigadora el cual es: La exoneración del Impuesto a la Renta incide significativamente en los efectos tributarios en la Renta del Colegio de Abogados de Arequipa, en el periodo 2020.

4.3.4. Demostrar en qué medida los ingresos de tercera categoría por entidades sin fines de lucro afectan a la recaudación tributaria.

H₀: Los ingresos de tercera categoría por entidades sin fines de lucro no inciden significativamente en la recaudación tributaria.

H₁: Los ingresos de tercera categoría por entidades sin fines de lucro inciden significativamente en la recaudación tributaria.

Tabla 33
Para la contrastación de Hipótesis Específica 3

Rho de Spearman		D3. Tercera Categoría	D6. Recaudación Tributaria
D3. Tercera Categoría	Coefficiente de correlación	1,000	,914**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	13	13
D6. Recaudación Tributaria	Coefficiente de correlación	,914**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	13	13

Fuente: Elaboración Propia.

Analizando la tabla 33, se concluye que existe una correlación positiva y favorable entre las dimensiones estudiadas con un coeficiente de 0,914, asimismo se observa que la significancia no supera el límite de 0.05 obteniendo como resultado un ($0,000 < 0,05$) en vista a ello se niega la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna planteada por la investigadora el cual es: Los ingresos de tercera categoría por entidades sin fines de lucro inciden significativamente en la recaudación tributaria.

V. DISCUSIÓN

El desarrollo del mencionado estudio se sustenta en los objetivos que planteó la investigadora, siendo el general: Determinar la incidencia de la exoneración del Impuesto a la Renta en los ingresos de tercera categoría que percibe el colegio de Abogados de Arequipa, 2020. Teniendo en consideración que existen diversos ingresos que percibe esta institución profesional de los cuales no todos forman parte de sus actividades establecidas en su constitución, es así que, a través del análisis de los resultados obtenidos, se procede a realizar una discusión entre diversos autores teniendo en consideración los porcentajes obtenidos en su instrumento y compararlos con los resultados procesados en la presente investigación.

De acuerdo a los resultados obtenidos que sustentan la hipótesis general, el cual se obtuvo como resultado en la tabla 4 en donde se muestra que el 84.62% de encuestados manifiestan la existencia de la exoneración en el pago del Impuesto a la Renta a favor del Colegio de Abogados de Arequipa; a su vez el 7.7% menciona casi siempre, cuentan con esta exoneración tributaria y el 7.7% comenta a veces, se otorga este beneficio tributario, por lo cual es necesario solicitarlo previa inscripción. Esta información se argumenta con lo mencionado por Romero (2019) quien refiere que según el marco normativo las exoneraciones tributarias se generan con el fin de promover e incentivar un determinado sector económico el cual permite mejorar el plano socio – cultural, en la cual sus entrevistados mencionaron que el 55.36% refiere sentirse de acuerdo con el enunciado que las exoneraciones son beneficios tributarios que ayudan el crecimiento de un determinado sector; el 42.56% refiere sentirse de acuerdo con que las exoneraciones permiten incentivar y promover a las organizaciones y asociaciones para mejorar y solventar sus actividades; el 1.79% menciona sentirse indeciso, debido a una falta de conocimiento sobre el tema planteado.

En referencia a los resultados obtenidos que sustentan la hipótesis específica 1 en la cual según la tabla 5 muestra que el 84.62% de encuestados mencionaron siempre, los ingresos que percibe el colegio de abogados son registrados de manera correcta; del mismo modo el 7.69% menciona casi siempre, existe un registro correcto de todos

los ingresos que percibe el Colegio profesional; el 7.69% manifestó a veces se registra idóneamente todos los registros. Estos resultados se respaldan con la información obtenida por el autor Mamani (2017) quien manifiesta a través de su estudio que los ingresos percibidos por esta institución educativa sin fines de lucro tiene una incidencia directa en el impuesto a la renta en donde esta entidad está afectada a la exoneración del 100% del pago de este impuesto de manera mensual convirtiéndose de este modo en un incentivo para generar liquidez y solvencia directa la gestión realizada. De manera similar el autor Villalba (2016) refiere que las asociaciones sin fines de lucro se encuentran al 100% exoneradas del pago del impuesto a la renta, considerando que estos organismos tienen otro fin distinto al de las empresas privadas quienes si tienen como propósito constitutivo prestar un bien o servicio para obtener los respectivos recursos monetarios para incrementar su patrimonio, mejorar su rentabilidad y repartir sus utilidades en un corto tiempo.

En referencia a los resultados obtenidos que sustentan la hipótesis específica 2 en la cual muestra en la tabla 9 que el 84.62% de trabajadores del Colegio de Abogados de Arequipa mencionan que el efecto tributario que establece la ley peruana sobre este colegio profesional permite mejorar su gestión y actividad profesional; del mismo modo el 7.69% menciona que casi siempre este efecto tributario repercute directamente sobre la gestión que desarrolla el colegio profesional y el otro 7.69% refirió a veces, debido a que ellos no perciben la incidencia que generan estos efectos tributarios sobre el colegio profesional, esta información se respalda de acuerdo a los hallazgos por las autoras Calcina & Machaca (2017) quienes indicaron entre sus encuestados según su tabla 5 que el 83% manifiestan que tienen conocimiento de todas las obligaciones tributarias que tienen así como de los beneficios tributarios que cuentan, el resto de encuestados representados por el 17% indicaron que no tienen conocimiento de los beneficios ni de los efectos tributarios que cuentan por pertenecer a una asociación comercial sin fines de lucro, del mismo modo en su tabla 12 hace alusión al efecto tributario que generan los impuestos en el país en donde el 58% de encuestados manifiestan que si tienen conocimiento que los impuestos y tributos que percibe el estado es utilizado para atender las necesidades de su población; el otro porcentaje de encuestados representado por el 42% manifiesta que no tienen pleno

conocimiento de la distribución que el Estado Peruano realiza con los ingresos percibidos, ello se debe a la falta de conocimiento. En base a los resultados obtenidos por este autor se menciona que es necesario fortalecer las teorías tributarias que están en favor de estos organismos y que les permite acceder a determinados beneficios en favor de su gestión gremial. Igualmente el autor Ojeda (2019) hace alusión a que este efecto tributario es positivo sobre estas instituciones y estará presente si cumplen con determinados supuestos que la ley exige.

En referencia a los resultados obtenidos que sustentan la hipótesis específica 3 en la cual muestra en la tabla 26 donde el 84.62% de trabajadores del Colegio de Abogados indicó que la recaudación tributaria es la acción que desarrolla el estado para obtener los ingresos económicos en favor de la sociedad. Por otro lado, el 7.69% refirió que casi siempre y el otro 7.69% comentó a veces. Esta información se sustenta con lo procesado por el autor Romero (2019) quien obtuvo como resultado que el 58.93% de encuestados manifiestan que los ingresos percibidos por estas asociaciones y organizaciones permiten tener un crecimiento económico significativo, sin embargo este repercute en los recaudos que percibe el estado; seguidamente el 41.07% indicaron que no existe incidencia significativa en la recaudación tributaria que el estado realiza a estas asociaciones, debido a que es necesario e importante realizar estas actividades en bienestar de su población. De manera similar las autoras Calcina & Machaca (2017) manifiestan que el 88% tiene conocimiento de las obligaciones tributarias que tienen con el estado y el otro 13% manifiesta no tener conocimiento de cuáles son las obligaciones que tienen como entidades sin fines de lucro, del mismo modo carecen de conocimiento sobre el impacto que genera la recaudación tributaria del estado sobre estos organismos. Ante estos resultados se establece que las asociaciones sin fines de lucro deben presentar de manera formal su declaración jurada (DJ) en donde se pueda observar todos los ingresos que percibieron producto de sus actividades, por ende, se debe considerar únicamente como ingreso a los provenientes de su constitución y no a ingresos extraoficiales, los cuales son considerados como rentas empresariales y por los cuales el estado debe realizar la respectiva recaudación tributaria.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERO. – Existe incidencia estadísticamente significativa entre las variables que conforman el objetivo general de investigación el cual es: Determinar la incidencia de la exoneración del Impuesto a la Renta en los ingresos de tercera categoría que percibe el colegio de Abogados de Arequipa, 2020, ya que se tuvo un coeficiente de Rho de Spearman de 0.987 y un valor de significancia (Sig.= 0,000 < 0.05). Esto se debe a la importancia que genera la exoneración del Impuesto a la Renta en las actividades que desarrolla el colegio de Abogados, el cual permite mejorar la disponibilidad de sus recursos en favor de sus instalaciones y del profesional asociado.

SEGUNDO. – Existe incidencia estadísticamente significativa entre las dimensiones que conforman el primer objetivo específico el cual es: Identificar los ingresos que percibe el Colegio de abogados de Arequipa exonerados del Impuesto a la renta en el periodo 2020, ya que se tuvo un coeficiente de Rho de Spearman de 1.000 y un valor de significancia (Sig.= 0,000 < 0.05). Concluyendo que los ingresos que percibe el colegio de Abogados son fundamentales para poder llevar a cabo su propósito constitutivo el cual es colaborar con la formación profesional de sus socios.

TERCERO. – Existe incidencia estadísticamente significativa entre las dimensiones que conforman el segundo objetivo específico el cual es: Analizar los efectos tributarios que genera la exoneración del Impuesto a la Renta al Colegio de Abogados de Arequipa, en el periodo 2020, ya que se tuvo un coeficiente de Rho de Spearman de 0.898 y un valor de significancia (Sig.= 0,000 < 0.05). Concluyendo de esta manera que si existen efectos tributarios otorgados a esta asociación sin fines de lucro el cual es la exoneración e inafectación en el pago del Impuesto a la Renta.

CUARTO. – Existe incidencia estadísticamente significativa entre las dimensiones que conforman el tercer objetivo específico el cual es: Demostrar si los ingresos de tercera categoría por entidades sin fines de lucro afectan a la recaudación tributaria, ya que se tuvo un coeficiente de Rho de Spearman de 0.914 y un valor de significancia (Sig.= 0,000 < 0.05). Concluyendo que los ingresos que percibe el Colegio de Abogados son considerados como fuentes de tercera categoría, las cuales se encuentran exoneradas del pago de impuesto y de esta manera el estado no percibe los ingresos respectivos.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Colegio de Abogados de Arequipa realizar charlas, capacitaciones e inducciones al personal de las áreas de contabilidad, tesorería y legal en la cual deje evidencia el propósito constitutivo que tiene el colegio profesional y los ingresos que puede percibir sin transgredir de manera indirecta con la base tributaria.
- Se recomienda al Colegio de Abogados de Arequipa realizar de manera mensual y anual un extracto de los ingresos que percibió afines a las actividades que desarrolla.
- Se recomienda al Colegio de Abogados de Arequipa promover o dinamizar la colegiatura y pago mensual de sus profesionales asociados, incrementando de esta manera el porcentaje de ingresos afines a su actividad, así como incrementar las charlas, seminarios y cursos para poder obtener suficiente efectivo y no incurrir en ingresos de actividades extraordinarias que afecten su propósito constitutivo y por las cuales exista la posibilidad de incurrir en una contingencia tributaria que genere el cese de sus actividades.
- Se recomienda al Colegio de Abogados de Arequipa seguir presentando su Declaración Jurada Anual en la cual muestre todos los ingresos y gastos que realizo producto de su gestión educativa, así como tener el registro en tiempo oportuno de sus libros contables, los cuales permiten mantener transparencia de los saldos y una gestión favorable.

REFERENCIAS

- Alva, M. (2012). *El Impuesto a la Renta y las teorías que determinan su afectación. Actualidad Empresarial* N° 249. Obtenido de http://aempresarial.com/servicios/revista/249_1_KORPGZNHOLYJHUXJNLRN KPYNFSANUVSEJJUQJHXXTWHBRFLFRD.pdf
- Antilef, C. (2018). *Aplicación de normas de Gobierno Corporativo a las Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro*. Obtenido de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2018/fjm425a/doc/fjm425a.pdf>
- Arias, F. (2006). *Tesis y Proyectos de Investigación*. Caracas: Episteme.
- Arias, F. (2011). *Lecturas para el curso de Metodología de la Investigación científica*. Lima: Ediciones Trillas.
- Arriaga, G. (2015). *Tratamiento contable y tributario para instituciones sin fines de lucro*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8883/1/TRATAMIENTO%20CONTABLE%20Y%20TRIBUTARIO%20PARA%20INSTITUCIONES%20SIN%20FINES%20DE%20LUCRO.pdf>
- Art. 19° del TUO del LIR. (2020). *Inafectaciones y exoneraciones del Impuesto a la Renta*. Lima: El Peruano.
- Arzapalo, M. (2020). *Ministerio de la Producción*. Obtenido de http://www.mac.pe/descargas/Modalidades_Asociativas.pdf
- BCRP. (2021). *Notas de estudio del BCRP*. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Notas-Estudios/2021/nota-de-estudios-10-2021.pdf>: 8.
- Belaunde, J. (2017). *El Código Civil comentado por los 100 mejores especialistas*. Lima: Gceta Juridica S.A.
- Bergman, M., & Nevarez, A. (2005). *Evadir o pagar impuestos*. México: Ediciones Palma.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación Científica*. Colombia: Pearson Educación.
- Bravo, J. (2003). *Teoría de la norma de incidencia exoneratoria*. Lima: Palestra S.A.C.

- Bromley, R. (1998). *Informalidad y desarrollo*. España: Gráficas Hall EIRL.
- Caballero, A. (2013). *Metodología integral innovadora para planes y tesis*. Mexico: Editorial Artgraph.
- Calcina, J., & Machaca, V. (2017). *Evasión tributaria en los comerciantes de una asociación comercial en el departamento de Arequipa, año 2017*. Obtenido de http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15537/1/CALCINA_MINGA_JES_EVA.pdf
- Castro, A., & Solis, J. (2018). *Rentas de tercera categoría y régimen fiscal*. Pasco: Ecolumbis S.A.C.
- CDCP - Ley Nro. 28948. (2006). *Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú*. Obtenido de <https://cdcp.org.pe/ colegios-profesionales/>
- Código Civil. (2015). *Decreto Legislativo Nro. 295*. Obtenido de <http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>
- D.S. Nro.179-2004-EF, A. (2004). *Inafectaciones y Exoneraciones del LIR*. Lima: El Peruano.
- Delgado, M. (2017). *Aspectos éticos de toda investigación consentimiento informado*. Bogota.
- Errazu, L. (2017). *Aspectos Tributarios de las Organizaciones sin fines de lucro*. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146389/Errazu%20Orive%20Lucia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ferreras, J., & Hernández, A. (2018). *La armonización de las normas contra la elusión fiscal*. España: Aranzadi S.A.C.
- FMI. (2019). *Fondo Monetario Internacional*. Washington. Obtenido de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2019/09/pdf/fd0919s.pdf>
- Garcia, C. (2017). *Derecho Tributario*. Lima: Abeledo Perrot.
- Garcia, D. (2015). *Incidencia de la pérdida del beneficio de exoneración del Impuesto a la Renta en la situación económica y financiera de la Asociación Club Central de Trujillo, periodo 2013*. Obtenido de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/1985/garciaconstantino_david.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- González, M. (2017). *Breve análisis de los beneficios tributarios de personas naturales y sociedades sobre el Impuesto a la Renta*. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/10753/1/ECUACE-2017-CA-DE00536.pdf>
- Guija, M., & Guija, R. (2019). *Metodología de la Investigación científica*. Lima: Guigraf E.I.R.L.
- Hernández , R., Fernández , C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill Educación. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2159/1/T-ULVR-1960.pdf>
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodologia de la Investigación*. Mexico: Interamericana Editores S.A.
- Lazora, E. (2015). *Derecho Societario Perunano. Tomo II*. Lima: Huallaga .
- Ley General de Sociedades Ley Nro. 26887. (1997). *La nueva Ley General de Sociedades y las Sociedades Anonimas*. Lima: El Peruano.
- Ley N° 31105. (2021). *Ley que prorroga la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias*. Obtenido de <https://www.damma.com.pe/t-informa/leyes-n-31105-y-31106/>
- Ley Nro. 29492, Art. 65° del LIR. (2010). *Ley del Impuesto a la Renta*. Lima: El Peruano.
- Mamani, A. (2017). *Incidencia de las exoneraciones e inafectaciones de las Instituciones educativas con fines de lucro en la recaudación fiscal del distrito de Tacna 2016*. Obtenido de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/1103/1/Mamani-Mandamiento-Angel.pdf>
- MEF. (2020). *Reporte fiscal trimestral: Seguimiento de las reglas macrofiscales* . https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/Reporte_Fiscal/Informe_Trimestral_de_Reglas_Fiscales_II_Trim2020.pdf: 8.
- Minaya, A. (2009). *La tributación directa en América Latina*. Chile: Cepal SAC.
- Monasterios, M. (2017). *Propuesta Modelo de Gestión Tributaria para las ONGS en el departamento de la Paz*. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/15943/TI->

MATRIB%202017-

18%20PROPUESTA%20MODELO%20DE%20GESTION%20TRIBUTARIA%20PARA%20LAS%20ONGS%20EN%20EL%20DEPARTAMENTO%20DE%20LA%20PAZ.PDF?sequence=1&isAllowed=y

Ojeda, L. (2019). *La transformación de Asociaciones en Sociedades y las limitaciones jurídicas en la afectación del patrimonio social para su inscripción en el registro de personas jurídicas, Arequipa 2018*. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8644/DEMojpole.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Palao, C. (2009). *La aplicación de las normas tributarias y la elusión fiscal*. Madrid: Lex Nova S.A.C.

Puentes, V. (2018). *Tributación en organizaciones sin fines de lucro*. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168324/Puentes%20Rojas%20Viviana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quintanilla, E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal*. Lima: Marcos E.I.R.L.

R.S. Nro. 007-99-SUNAT. (2018). *Reglamento de Comprobantes de Pago*. Lima: SUNAT.

R.S. Nro. 060-99-SUNAT. (1999). *RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 060-99-SUNAT*. Lima: El peruano.

R.S. Nro. 132-2001-SUNAT. (2001). *Procedimiento para autorizar libros de actas, registros y libros contables vinculados a asuntos tributarios*. Lima: El Peruano.

Romero, M. (2019). *La igualdad como instrumento para legitimar la exoneración del Impuesto a la Renta de la Ley N° 29482*. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5498/2/INV_PG_MET_TE_Romero_Lopez_2019.pdf

Ruiz de Castilla, F. (2018). *Inmunidad, inafectación, econeración, beneficios e incentivos tributarios*. Lima: Impresiones Copeco E.I.R.L.

Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Interamericana Editores S.A.

Staback, J. (2011). *Impuesto sobre la Renta*. España: Tipax S.A.

- SUNAT. (2018). *Incumplimiento del Impuesto a la Renta*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/incumplimiento_impuesto_renta.pdf
- SUNAT. (2018). *Informe Nro. 094-2018-SUNAT/7T0000*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2018/informe-oficios/i094-2018-7T0000.pdf>
- SUNAT. (06 de Noviembre de 2019). *¿Cómo me conviene tributar?* Obtenido de <http://emprender.sunat.gob.pe/como-me-conviene-tributar>
- Torre, C., & Romero, B. (2016). *Factores que intervienen en la gestión exitosa de las Asociaciones sin fines de lucro de la ciudad de Cajamarca en el 2016*. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/11024/Torre%20Z%C3%BA%20B1iga%20Clara%20Adela%20Romero%20Mu%C3%B1oz%20Brian%20Giangregory.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tribunal Constitucional. (2004). *Expediente N° 00042-2004-AI/TC. Sentencia: 13 de abril de 2005*. Lima.
- Vara Horna, A. (2015). *7 Pasos para elaborar una Tesis*. Ecuador: Empresa Editora Macro EIRL.
- Vara Horna, A. (2015). *7 Pasos para elaborar una Tesis*. Ecuador: Empresa Editora Macro EIRL.
- Vásquez, I., & Alberca, M. (2019). *Evaluación de la cultura tributaria y su influencia en el nivel de cumplimiento del impuesto a la renta de tercera categoría*. Obtenido de <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3480/CONTABILIDAD%20-%20Iris%20Gandy%20V%C3%A1squez%20Huaman%20%26%20Mar%C3%ADa%20Doris%20Alberca%20Robledo%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villalba, S. (2016). *Tratamiento contable y tributario de las asociaciones civiles sin fines de lucro y su implicancia en el mejoramiento de la situación financiera de las entidades dedicadas al cuidado del medio ambiente*. Obtenido de

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3739/Covivasr.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villegas, C., & Lopez, B. (2015). *Impuesto a la renta y la obligación de de declarar*. Lima: Cultura Mac Ltda.

Wilson, R. (2018). Conforming Tax Avoidance and Capital Market Pressure. *University of Oregon*, <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2619317>.

ANEXOS

Anexo Nro. 1 Matriz de Consistencia

TEMA: "EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LA INCIDENCIA EN LOS INGRESOS DE TERCERA CATEGORÍA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA, 2020"					
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	DIMENSIÓN E INDICADORES		METODOLOGÍA
<p><u>PREGUNTA GENERAL</u> ¿De qué manera la exoneración del Impuesto a la Renta incide en los ingresos de tercera categoría que percibe el colegio de Abogados de Arequipa, 2020?</p> <p><u>PREGUNTAS ESPECÍFICAS</u> a) ¿Qué ingresos percibe el Colegio de abogados de Arequipa exonerados del Impuesto a la renta en el periodo 2020? b) ¿Cuáles son los efectos tributarios que genera la exoneración del Impuesto a la Renta al Colegio de Abogados de Arequipa, en el periodo 2020? c) ¿En qué medida los ingresos de tercera categoría por entidades sin fines de lucro afectan a la recaudación tributaria?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u> Determinar la incidencia de la exoneración del Impuesto a la Renta en los ingresos de tercera categoría que percibe el colegio de Abogados de Arequipa, 2020.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u> a) Identificar los ingresos que percibe el Colegio de abogados de Arequipa exonerados del Impuesto a la renta en el periodo 2020. b) Analizar los efectos tributarios que genera la exoneración del Impuesto a la Renta al Colegio de Abogados de Arequipa, en el periodo 2020. c) Demostrar en qué medida los ingresos de tercera categoría por entidades sin fines de lucro afectan a la recaudación tributaria.</p>	<p><u>HIPÓTESIS GENERAL</u> La exoneración del Impuesto a la Renta incide significativamente en los ingresos de tercera categoría que percibe el colegio de Abogados de Arequipa, 2020.</p> <p><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</u> d) Los ingresos que percibe el Colegio de abogados de Arequipa inciden significativamente en están exonerados del Impuesto a la renta en el periodo 2020. a) La exoneración del Impuesto a la Renta incide significativamente en los efectos tributarios en la Renta del Colegio de Abogados de Arequipa, en el periodo 2020. b) Los ingresos de tercera categoría por entidades sin fines de lucro inciden significativamente en la recaudación tributaria.</p>	<p>D1V1. Ingresos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arriendo de sus instalaciones - Actividades lucrativas - Actividades mercantiles 	<p>D2V1. Efectos tributarios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evasión - Elusión - Pago de Impuestos 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: - Aplicada</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: - No experimental - Transversal - Explicativa</p> <p>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN: - Cuantitativo</p> <p>POBLACIÓN: Está conformada por el Colegio de Abogados de Arequipa y sus 35 trabajadores activos.</p> <p>MUESTRA: Lo integra el Colegio de Abogados de Arequipa y sus 13 trabajadores afines a la investigación.</p> <p>MUESTREO No probabilístico</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS Técnica: - Encuesta Instrumentos: - Cuestionario</p> <p>ESTRATEGIAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Programa Excel y el SPSS versión 24.</p>
			<p>D3V1. Tercera categoría</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades empresariales - Utilidades - Ganancias de capital 	<p>D1V2. Exoneración del Impuesto a la Renta</p> <ul style="list-style-type: none"> - Beneficio Tributario - Obligación tributaria - Base normativa 	
			<p>D2V2. Impuesto a la Renta</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deducciones tributarias - Adiciones Tributarias - Declaración Jurada del Impuesto a la Renta 	<p>D3V2. Recaudación Tributaria</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deudas tributarias - Ingresos provenientes de su actividad - Contingencias Tributarias 	

Anexo Nro. 2. Operacionalización de la variable 1 Exoneración del Impuesto a la Renta

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicador	Ítem	Escala
Exoneración del Impuesto a la Renta	Según el autor Bergman & Nevarez (2005) señala que es una dispensa del pago del tributo, es decir, se produce el hecho imponible y por consiguiente nace la obligación tributaria, pero el supuesto de la exoneración libera del cumplimiento del pago del tributo. Para otros sectores, la exoneración califica como la no exigibilidad de la prestación por el ente público, ya que carece de la facultad para exigir el pago de la deuda (p.89).	La exoneración del impuesto a la renta, es una variable de tipo numérica, de naturaleza cuantitativa, de escala ordinal, politómica, posee un instrumento compuesto por 12 ítems, el cual se descompone en 3 dimensiones; Ingresos, Efectos tributarios y Tercera categoría, dicha variable será medida a través de la escala Likert del 1 al 5, donde (1) es Desconoce Totalmente; (2) Desconoce; (3) No conoce, Ni desconoce; (4) Conoce; (5) Conoce Totalmente.	Ingresos	Arriendo de sus instalaciones	1	Ordinal
				Actividades lucrativas	2	
				Actividades mercantiles	3	
			Efectos tributarios	Evasión	4	Desconoce (2)
				Elusión	5	
				Pago de Impuestos	6	
			Tercera categoría	Actividades empresariales	7	No conoce, Ni desconoce (3)
				Utilidades	8	
				Ganancias de capital	9	
					Conoce (4)	
					Conoce Totalmente (5)	

Anexo Nro. 3. Operacionalización de la variable 2 Ingresos de Tercera categoría

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicador	Ítem	Escala
Ingresos de Tercera Categoría	El autor Quintanilla (2014) indica que son aquellas provenientes del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes (p. 63).	Los Ingresos de tercera categoría, es una variable de tipo numérica, de naturaleza cuantitativa, de escala ordinal, politómica, posee un instrumento compuesto por 12 ítems, el cual se descompone en 3 dimensiones; Exoneración, Impuesto a la Renta, Recaudación tributaria, dicha variable será medida a través de la escala Likert del 1 al 5, donde (1) es Desconoce Totalmente; (2) Desconoce; (3) No conoce, Ni desconoce; (4) Conoce; (5) Conoce Totalmente.	Exoneración del Impuesto a la Renta	Beneficio Tributario	1	Ordinal
				Obligación tributaria	2	
				Base normativa	3	
			Impuesto a la Renta	Deducciones tributarias	4	Desconoce Totalmente (1)
				Adiciones Tributarias	5	Desconoce (2)
				Declaración Jurada del Impuesto a la Renta	6	No conoce, Ni desconoce (3)
			Recaudación Tributaria	Deudas tributarias	7	Conoce (4)
				Ingresos provenientes de su actividad	8	Conoce Totalmente (5)
				Contingencias Tributarias	9	

Anexo Nro. 4 Cuestionario

CUESTIONARIO DE ENCUESTA TITULADO “Exoneración del Impuesto a la Renta y la incidencia en los ingresos de Tercera Categoría del Colegio de Abogados de Arequipa, 2020”. Estimado(a) trabajador(a) reciba mis saludos cordiales, el presente cuestionario es parte de una investigación. Solicito su colaboración para que responda con sinceridad el presente instrumento que es confidencial y de carácter anónimo. Las opiniones de todos los encuestados serán el sustento de la tesis para optar el grado de Contador Público; nunca se comunicarán los datos individuales a terceros. Con las afirmaciones que a continuación se exponen, algunos encuestados estarán de acuerdo y otros en desacuerdo. Por favor, exprese con sinceridad marcando con “X” en una sola casilla de las siguientes alternativas:

1. Nunca
2. Casi nunca
3. A veces
4. Casi siempre
5. Siempre

VARIABLE 1: EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

N°	PREGUNTAS	5	4	3	2	1
	Dimension 1. INGRESOS					
1	¿El colegio de Abogados de Arequipa, registra como ingresos el proveniente del arriendo de sus instalaciones?					
2	¿Se registra las actividades lucrativas que percibe el Colegio de Abogados de Arequipa, las cuales permiten incrementar significativamente los ingresos?					
3	¿Existen actividades mercantiles en la gestión que lleva a cabo el Colegio de Abogados de Arequipa?					

Dimension 2. EFECTOS TRIBUTARIOS						
4	¿La evasión tributaria es una conducta evasiva que disminuye la carga fiscal con el fin de evitar y reducir el pago de impuestos?					
5	¿La elusión tributaria es una conducta elusiva que incide en disminuir la carga fiscal basándose en vacíos tributarios?					
6	¿El Colegio de Abogados de Arequipa efectúa de manera adecuada el pago de los impuestos de acuerdo a lo que establece la ley?					
Dimension 3. TERCERA CATEGORÍA						
7	¿El Colegio de Abogados de Arequipa percibe ingresos producto de actividades empresariales que se encuentran ajenas a su propósito constitutivo?					
8	¿El Colegio de Abogados de Arequipa tiene conocimiento que se encuentra impedido a realizar la repartición de utilidades por ser una organización sin fines de lucro?					
9	¿Las organizaciones sin fines de lucro como es el caso del colegio de Abogados de Arequipa se encuentra imposibilitado a desarrollar actividades para incrementar las ganancias de capital?					

VARIABLE 2: INGRESOS DE TERCERA CATEGORÍA

N°	PREGUNTAS	5	4	3	2	1
Dimensión 1. EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA						
10	¿El colegio de Abogados de Arequipa cuenta con beneficios tributarios que permitan reducir su carga fiscal en beneficios de su gestión?					
11	¿El colegio de Abogados de Arequipa, tiene definido las obligaciones tributarias que tiene producto de sus actividades?					

12	¿La base normativa da los lineamientos para realizar las actividades y las operaciones a las que está expuesto el colegio de Abogados de Arequipa?					
Dimensión 2. IMPUESTO A LA RENTA						
13	¿Las deducciones tributarias se realizan en la información de la declaración jurada anual al finalizar el periodo contable?					
14	¿Las adiciones tributarias quedan establecidos al finalizar el periodo contable?					
15	¿Al finalizar el periodo contable el colegio de Abogados de Arequipa presenta su declaración jurada del impuesto a la renta?					
Dimension 3. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA						
16	¿El colegio de Abogados de Arequipa conoce sus deudas tributarias a las que esta sujeto de manera mensual?					
17	¿El colegio de Abogados de Arequipa obtiene ingresos provenientes de su actividad para prestar los servicios indicados en su constitución?					
18	¿El colegio de Abogados de Arequipa realiza de manera responsable el registro y pago de sus obligaciones para no incurrir en alguna contingencia tributaria?					

¡Gracias por su colaboración!

Anexo Nro. 5 Informe de opinión de expertos del Instrumento

I. DATOS GENERALES:

I.1. Apellidos y nombres del informante: Dr. Pedro Constante Costilla Castillo

I.2. Especialidad del Validador: Doctor en Finanzas.

I.3. Cargo e Institución donde labora: Docente en la Universidad Cesar Vallejo

I.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: Cuestionario

I.5. Autor del instrumento: Bach. Alejandra Barrantes Castillo.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					95%
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica					95%
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación					95%
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables					95%
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.					95%
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					95%
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación					95%
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					95%
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					95%
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					95%
PROMEDIO DE VALORACIÓN						95%

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

NINGUNO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

19

Lima, 12 de julio del 2021



Dr. Pedro Constante Costilla Castillo

Firma de experto informante

DNI: 09925834

Teléfono: +51(1) 2024342 Anexo 2040

Correo: pcostilla@ucv.edu.pe

V. PERTINENCIA DE ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO:

Variable 1: Exoneración del Impuesto a la Renta

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 2	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 3	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 4	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 5	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 6	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 7	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 8	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 9	SI HAY SUFICIENCIA		

Variable 2: INGRESOS DE TERCERA CATEGORÍA

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 10	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 11	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 12	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 13	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 14	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 15	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 16	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 17	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 18	SI HAY SUFICIENCIA		

Lima, 13 de julio del 2021


.....
Dr. Pedro Constanste Costilla Castillo
.....
Firma de experto informante

DNI: 09925834

Teléfono: +51(1) 2024342 Anexo 2040

Correo: pcostilla@ucv.edu.pe

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

I.1. Apellidos y nombres del informante: Donato Diaz Diaz

I.2. Especialidad del Validador: Magister en Gestión Pública

I.3. Cargo e Institución donde labora: Docente en la Universidad Cesar Vallejo

I.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: Cuestionario

I.5. Autor del instrumento: Bach. Alejandra Barrantes Castillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente e 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					95%
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica					95%
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación					100%
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables					95%
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.					95%
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					90%
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación					95%
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					95%
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					95%
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					95%
PROMEDIO DE VALORACIÓN						95%

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....NINGUNO.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

19

Lima, 12 de julio del 2021



.....
Firma del Experto Informante.

Mg. Donato Diaz Diaz

DNI: 08467350

Teléfono: +51(1) 2024342 Anexo 2040

Correo: diazdi29@ucvvirtual.edu.pe

V. PERTINENCIA DE ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO:

Variable 1: Exoneración del Impuesto a la Renta

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	SI		
Ítem 2	SI		
Ítem 3	SI		
Ítem 4	SI		
Ítem 5	SI		
Ítem 6	SI		
Ítem 7	SI		
Ítem 8	SI		
Ítem 9	SI		

Variable 2: INGRESOS DE TERCERA CATEGORÍA

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 10	SI		
Ítem 11	SI		
Ítem 12	SI		
Ítem 13	SI		
Ítem 14	SI		
Ítem 15	SI		
Ítem 16	SI		
Ítem 17	SI		
Ítem 18	SI		

Lima, 13 de julio del 2021


Firma del Experto Informante.

.....
Mg. Donato Diaz Diaz

DNI: 08467350

Teléfono: +51(1) 2024342 Anexo 2040

Correo: diazdi29@ucvvirtual.edu.pe

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y nombres del informante: Walter Ibarra Fretell
- I.2. Especialidad del validador: Maestro en Finanzas y Doctor en Contabilidad
- I.3. Cargos e institución donde labora: Docente en la Universidad Cesar Vallejo
- I.4. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Cuestionario
- I.5. Autora del instrumento: Bach. Alejandra Barrantes Castillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					95%
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica.					95%
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación.					95%
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables.					95%
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.					95%
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					95%
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación.					95%
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					95%
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento.					95%
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					95%
PROMEDIO DE VALORACIÓN						95%

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

*¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?
NINGUNA.*

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

19

Lima, 12 de julio del 2021.



*Firma de experto informante
Dr. Walter Ibarra Fretell
DNI:06098355*

V. PERTINENCIA DE ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO:

Variable 1: Exoneración del Impuesto a la Renta

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 2	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 3	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 4	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 5	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 6	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 7	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 8	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 9	SI HAY SUFICIENCIA		

Variable 2: INGRESOS DE TERCERA CATEGORÍA

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 10	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 11	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 12	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 13	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 14	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 15	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 16	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 17	SI HAY SUFICIENCIA		
Ítem 18	SI HAY SUFICIENCIA		

Lima, 12 de julio del 2021



Firma de experto informante
Dr. Walter Ibarra Fretell
DNI:06098355